

# **TRATA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA 2008-2012**

**MONOGRAFÍA**

**HERNANDO JUAN FERUCCIO VERGARA**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**PEREIRA**

**2014**

**TRATA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA 2008 – 2012**

**HERNANDO JUAN FERUCCIO VERGARA**

**Trabajo de grado como requisito para optar al título Posgrado en Derecho  
Penal y Criminología cohorte 7**

**Asesor:  
Magíster ÉDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA  
Director de Posgrados**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
FACULTAD DE DERECHO  
DIRECCIÓN DE POSGRADOS  
PEREIRA**

**2014**

## CONTENIDO

	pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>1 JUSTIFICACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>8</b>
<b>2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
<b>2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
<b>3 OBJETIVOS</b>	<b>17</b>
<b>3.1 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>17</b>
<b>3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>17</b>
<b>4 MARCO REFERENCIAL</b>	<b>18</b>
<b>4.1 MARCO DE ANTECEDENTES (ESTADO DEL ARTE)</b>	<b>18</b>
<b>4.2 MARCO TEÓRICO</b>	<b>23</b>
<b>4.2.1 Concepto de Trata de Personas.</b>	<b>25</b>
<b>4.2.1.1 Captación.</b>	<b>27</b>
<b>4.2.1.2 La recepción y acogida de personas.</b>	<b>28</b>
<b>4.2.1.3 Transporte y/o traslado.</b>	<b>28</b>
<b>4.2.2 Medios constitutivos de la Trata de Personas.</b>	<b>28</b>
<b>4.2.3 Diferencia entre Trata de Personas, Trata de Blancas y Tráfico de Personas y/o Tráfico de Migrantes.</b>	<b>29</b>
<b>4.2.3.1 Trata de Personas.</b>	<b>29</b>
<b>4.2.3.2 Trata de Blancas.</b>	<b>29</b>
<b>4.2.3.3 Tráfico de Personas y/o Tráfico de Migrantes.</b>	<b>30</b>
<b>4.2.4 Trata de Personas interna.</b>	<b>33</b>
<b>4.2.5 Trata de Personas externa.</b>	<b>33</b>
<b>4.2.6 Modalidades de la Trata de Personas.</b>	<b>34</b>
<b>4.2.7 ¿Quiénes son las víctimas?</b>	<b>37</b>
<b>4.2.8 Finalidad de la Trata de Personas</b>	<b>37</b>
<b>4.2.8.1 Esclavitud doméstica.</b>	<b>38</b>
<b>4.2.8.2 Servidumbre por deudas.</b>	<b>38</b>
<b>4.2.8.3 Prostitución.</b>	<b>39</b>
<b>4.2.8.4 Embarazos forzados.</b>	<b>40</b>
<b>4.2.8.5 Trabajo de hombres.</b>	<b>41</b>
<b>4.2.8.6 Explotación laboral.</b>	<b>41</b>
<b>4.2.8.7 Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.</b>	<b>42</b>
<b>4.2.8.8 Pornografía.</b>	<b>42</b>
<b>4.2.9 Descripción del fenómeno en Risaralda.</b>	<b>42</b>
<b>4.3 MARCO JURÍDICO</b>	<b>49</b>
<b>4.3.1 Fundamento Constitucional.</b>	<b>49</b>
<b>4.3.2 Marco legal.</b>	<b>52</b>
<b>4.3.2.1 Ley 985 de 2005.</b>	<b>53</b>
<b>4.3.2.2 Ley 800 de 2003.</b>	<b>62</b>
<b>4.3.2.3 Decreto 1947 de 2003.</b>	<b>62</b>
<b>4.4 MARCO HISTÓRICO</b>	<b>66</b>
<b>4.5 MARCO INSTITUCIONAL.</b>	<b>67</b>
<b>4.6 MARCO GEOGRÁFICO</b>	<b>70</b>
<b>4.6.1 Características demográficas de las víctimas.</b>	<b>70</b>
<b>4.6.2 Lugares de captación y de destino.</b>	<b>72</b>

<b>5 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS</b>	<b>75</b>
<b>6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	<b>76</b>
<b>7 TALENTO HUMANO, RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS</b>	<b>77</b>
<b>8. RESULTADOS</b>	<b>77</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>79</b>
<b>SUGERENCIAS</b>	<b>80</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>81</b>

**TITULO: TRATA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA 2008  
– 2012**

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad no se busca la libertad, la igualdad y la dignidad ante la ley, sino consagrar la libertad, la igualdad y la dignidad ante la vida. El flagelo de la opresión no desaparece, por el contrario adquiere nuevos rostros, nuevas modalidades, nuevos procesos y con ello ha devenido la trata de personas o anteriormente conocida como trata de blancas.

¿Qué es la trata de personas? Según el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas, en su artículo 3° define la trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>1</sup>

Las modalidades son muchas, los fines también. Por supuesto que no es un fenómeno nuevo, pero sí un problema que cobra nuevos rostros, y es entonces el Eje Cafetero una de las principales zonas que presenta altos grados de migraciones, por ende facilitador para el origen del delito de trata de personas; así mismo, Risaralda hace parte de los lugares de captación y destino y su capital el principal lugar de ocurrencia del mismo.

---

<sup>1</sup> Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## 1. JUSTIFICACIÓN

El tráfico ilegal de personas es una red en la cual confluyen múltiples acciones, actores y por consiguiente afecta a múltiples personas. La trata de persona como esclavitud de la realidad contemporánea se presenta en múltiples dimensiones profundas que afectan variados entornos sociales, que permea el desarrollo social, que acaba con el tejido general y familiar.

Garantizar el progreso y el desarrollo, la superación de la pobreza y demás situaciones que conllevan a un progreso definitivo o por lo menos paulatino, se afecta en una sociedad cuando él no se respeta y se garantizan los derechos humanos. Construir sociedad donde cada vez más se presenta la feminización de la pobreza y la migración, donde a los niños no se les garantiza sus derechos, niños y niñas que crecen sin educación difícilmente podrán ser personas constructoras del desarrollo del país. La marginalidad, la pobreza y la desigualdad, *a priori* son factores de los cuales se alimentan las redes de tráfico de personas, que como consecuencia, el transportan y entregan con fines de explotación a dichas personas; combatir su origen es y ha sido la tarea fundamental pendiente.

“En el departamento de Risaralda la trata de personas se ha presentado como una situación recurrente para muchas personas y estar ubicado en el segundo lugar a nivel nacional dice mucho de la realidad social”<sup>2</sup>. El marco de investigación se justifica no solo en lo ya expuesto, sino en la imperante necesidad de hacerle una radiografía a lo ya producido, a analizar las causales, a determinar las razones de la captación ilegal de personas, se trata de coadyuvar no solo a relatar la penumbra que significa ser víctima de trata de personas y sus índices de crecimiento, sino brindar herramientas para el desarrollo de medidas efectivas que enfrenten y contrarresten este flagelo.

Si bien es cierto, existen diferentes producciones académicas en cuanto al tema, tanto a nivel regional, nacional e internacional, que han estado a cargo de distintas

---

<sup>2</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: “una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema”, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

entidades y organizaciones, trabajando conjuntamente para un mismo propósito, obtener la eliminación de estas prácticas ilegales, o por lo menos su reducción, mitigación y prevención, se puede evidenciar por tanto, la necesidad de hacer una compilación bibliográfica en el Departamento de Risaralda en el lapso de cuatro años (2008-2012), puesto que durante los mismos se ha podido observar comportamientos relevantes de aumento y disminución del fenómeno, disgregaciones en cuanto a la información almacenada obtenida por diferentes entidades con funciones similares, en donde es claro que existen unas causas específicas para la configuración de dicho fenómeno, las mismas conocidas por la comunidad académica y científica, empero la existencia de causas y soluciones adicionales y del mismo modo relevantes son las llamadas a verificar.

## **2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Nuevos rostros que incluyen hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes que son reclutados, transportados, comprados, vendidos, transferidos, todos de manera forzada, todos contra su voluntad. El contexto en el cual se lleva a cabo ésta labor no es otra diferente a aquellos propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos.

El flagelo de la trata de personas se presenta de dos maneras, uno interno y uno externo. Esta última se manifiesta en el evento en que las personas reclutadas ilegalmente son enviadas al extranjero como comercio ilegal, es decir, cuando se presenta un cruce de fronteras internacionales. Por otra parte, la trata interna, se presenta cuando todo el proceso de este flagelo se lleva a cabo en el interior de un sólo país, estas dos modalidades de trata de personas son el objeto de la presente investigación.

A la luz del derecho interno como del derecho internacional, la captación, el transporte ilegal de personas, la recepción y posterior explotación (sexual y laboral, pornografía infantil, mendicidad, y distintas formas de las mismas), es considerado



como un delito de lesa humanidad, violatorio de derechos humanos, que atenta contra la libertad y la dignidad humana. Sin embargo, el flagelo de esta práctica, que somete a muchas personas, se hace constante y evidente por demás.

Frente a la trata de personas externa, el departamento de Risaralda es principalmente expulsor. Ahora bien, según un informe publicado a mediados del 2012 por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), publicado por la Agencia de Noticias de la Universidad Nacional de Colombia, “departamentos como Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Cundinamarca aparecen entre las principales regiones de origen de las víctimas de la trata interna; mientras que ciudades como Cartagena y Bogotá hacen parte de los principales destinos”<sup>3</sup>. De conformidad con lo anterior, la presente investigación desarrolla la trata de personas en el contexto colombiano, dentro del departamento de Risaralda, quien ocupa el segundo lugar.

“Es así como en el departamento de Risaralda la trata de personas es un flagelo concurrente al que se ven sometidos hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes que son captados por redes ilegales de tráfico de personas”<sup>4</sup>, motivo por el cual, ante la creciente trata de personas se plantea la presente investigación para hacer un análisis de las modalidades mediante las cuales son sometidos y reclutados los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, como también las labores a las que son obligados a desempeñar, con el fin de evidenciar la realidad que se esconde bajo el semblante de muchas personas que en ocasiones sin saber, son víctimas de la esclavitud del siglo XXI.

Lo anterior se realizará con base en el estudio bibliográfico respecto de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Risaralda durante el periodo 2008 – 2012.

---

<sup>3</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA AGENCIA DE NOTICIAS. Colombia requiere una política contra la trata de personas, 2012.

<sup>4</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: “una aproximación a la magnitud y comprensión del problema”, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

## **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Es pertinente por lo tanto plantear la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son las circunstancias mediante las cuales se presentó la trata de personas en el Departamento de Risaralda durante el periodo 2008 – 2012?

## **2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La trata de personas, como ya se ha expresado en anteriores trabajos investigativos de diferentes entidades estatales, o simplemente desde el ámbito académico, científico y para el desarrollo, es principalmente un fenómeno social, consecuencia de fenómenos sociales mayores, como lo son la pobreza, el desplazamiento forzado, la falta de educación y demás que confluyen, para la determinación del mismo; Ahora bien, encontramos diferentes entidades tanto nacionales como internacionales interesadas respectivamente en una solución, si ésta no fuere posible, por la mitigación, y claro está, la prevención de este fenómeno que configura esencialmente un delito transnacional.

Observamos cómo, de distintas formas y estrategias, se intenta eliminar la degradación contra el ser humano, esta forma contemporánea de esclavitud, la llamada esclavitud del siglo XXI, y es que resulta paradójico, que posterior a una evolución tan marcada en nuestra sociedad, hablando de una forma globalizada, la liberación Femenina, y el romper esquemas que antes eran inquebrantables, dando paso a la tecnología, al desarrollo humano, cultural, que conlleva al desarrollo social general, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la revolución francesa, y demás hechos que han marcado no solo la historia, sino además la propia transformación del hombre, con ello, el resultado del estudio de la sociología local ha conllevado a los Estados a intervenir de forma igualitaria en dicho progreso, yendo a la par, con la economía y la política, entre otras áreas de forma interdisciplinar.

A este respecto, cabe preguntarse, si la permanencia de la trata de personas a través de la historia, y su incremento en esta época en Colombia, como país principalmente expulsor, y Risaralda como Departamento considerado de origen, tránsito y destino, ¿se debe a la falencia de la economía del país, de la gestión política, o de una normatividad eficaz y eficiente?

Respecto a Risaralda, como departamento objeto de esta investigación podemos especificar algunos aspectos determinantes para la configuración del delito de trata de personas, siendo un delito que contiene diferentes dinámicas y adaptaciones, principalmente la pobreza, la falta de oportunidades en el lugar de origen de cada persona, el subdesarrollo del país, la falta de empleo, de educación, y de información sobre este delito y las modalidades por las que los delincuentes, las distintas redes, administradores y captadores, se valen para llamar la atención de las personas, engañarlas y así hacerlas víctimas.

Generalmente la persona víctima de este delito, tiene la necesidad de buscar oportunidades en ciudades o países en donde según la misma, podrá obtener algún beneficio, ya sea un trabajo, o una oportunidad de estudio en ciudades o países donde existen economías sólidas, refiriéndonos a la trata externa desde el Departamento de Risaralda, los migrantes viajan con la creencia de tener mayores oportunidades de empleo o de estudio. Ahora, la trata interna desde municipios como: Mistrató, Apia, Pueblo Rico, migran a la capital del Departamento de Risaralda (Pereira) con los mismos propósitos, en esta última modalidad, la mendicidad tiene un papel determinante, “se evidencia como desde los municipios más pobres de Risaralda, son captados en su mayoría niños, niñas y mujeres, para la modalidad de trabajo forzado”,<sup>5</sup> cuando observamos niños en los semáforos, o en las calles de nuestra ciudad “pidiendo” supuestamente para sus familias, para el sustento de las mismas, y hasta para la modalidad de explotación sexual infantil, incluyendo la pornografía, detrás de todo esto generalmente hay una red de trata de personas interna con administradores y captadores, pero en general aunque en la práctica se observe sobremanera esta modalidad de explotación las estadísticas muestran algo diferente, cifras menores a la praxis.

---

<sup>5</sup> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, “Diagnostico Risaralda”. 2012.

En la Trata de personas Internacional, una de las condiciones aún más desfavorables dentro de la desdicha de estas víctimas, es el poco manejo del idioma del país receptor, bajos salarios percibidos, adicionándole un factor general relatado por las pocas personas que han tenido el valor de denunciar a sus victimarios, este dinero es al mismo tiempo captado por el grupo delictivo con una excusa o amenaza perpetuada, como lo es el deber de compensar una supuesta deuda que tiene la víctima con estos, habitualmente, dinero que le dejaron a sus familiares antes de partir, pasajes y alojamiento, una deuda que factiblemente nunca solventaran, en las precarias condiciones de vida en las que en su mayoría se encuentran.

Es así se considera este delito como un fenómeno mundial, a lo cual “más de 130 países han reportado casos, esta es considerada la actividad más lucrativa después del tráfico de armas y de drogas”<sup>6</sup>.

En Colombia, se manifiesta la trata de personas internacional, “Japón y España se han identificado como los principales países de destino, el 65% de los casos de trata de personas provienen de Japón, asimismo el Departamento de Estado de Estados Unidos en un informe sobre la trata de personas, informa que existen 45.000 y 50.000 mujeres ejerciendo la prostitución fuera del país”<sup>7</sup>, de las cuales gran parte pueden ser víctimas de la trata de personas, sin tener cifras detalladas, puesto que la intimidación y coacción que ejercen sobre estas, sus victimarios, no permiten que se hagan las respectivas denuncias conllevando así a que muchos de estos delitos queden indemnes.

Consecuencialmente por ser “Colombia un país de Tránsito y de Destino”<sup>8</sup>; por el conflicto interno armado que se vive actualmente, por el profundo nivel de pobreza, y distintos tipos de situaciones negativas, también se evidencia en altos índices la trata interna, como lo informan “estadísticas del DANE, existen 2.318.378 niños y niñas

---

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ Yulika. Trata de personas. Ética y Profesionalismo, 2012.

<sup>7</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: “una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema”, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

<sup>8</sup> EL PAÍS. Chinos y Cubanos, las principales víctimas de tráfico de migrantes.

trabajadores, según UNICEF”<sup>9</sup> “2.500.000 niños y niñas trabajadores, Al menos 11.000 niños son reclutados por actores armados entre 20.000 y 35.000 niños y niñas son víctimas de explotación sexual comercial, según informes de la fundación renacer, de igual modo en el país existen más de 1.600.000 desplazados internos por la violencia, más del 50% de las mujeres desplazadas son cabeza de familia”,<sup>10</sup> Conduciendo así el papel de la mujer en la migración, tanto interna como externa, que a través del tiempo ha evolucionado, y hoy las tasas de mujeres cabeza de hogar, que deciden trasladarse a otros países, o desplazarse dentro de su país de origen son importantes, puesto que son aún más proclives a ser víctimas de estos actos delincuenciales.

Al mismo tiempo hay una cifra de aproximadamente “37.000 niños en la calle pidiendo limosna, según datos del instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF”<sup>11</sup>

En Colombia se tramitan más de 20 permisos de salida para menores al día”<sup>12</sup>, sin saber si esta salida es legal o ilegal, esto facilita la venta y tráfico de menores, los delitos contra los niños, niñas y adolescentes, que está íntimamente relacionada con la adopción internacional, la prostitución infantil, considerada como la utilización de un menor en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otro tipo de retribución; desde este ángulo:

Colombia es el cuarto país (en aproximaciones) en donde mayormente se da la prostitución infantil, detrás de países como Dinamarca, Nicaragua y Ecuador, en concreto la cifra de prostitución en Colombia oscila entre 38.000 y 40.000 niños, conviene sin embargo, señalar las zonas más afectadas por este atroz delito (consagrado en la ley 1098 del 2006), en el siguiente orden

1. El Eje Cafetero.
2. La Costa Atlántica y,
3. La Zona Pacífica.<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, programa contra la trata de personas," Marco conceptual de la Trata de Personas y Trata de Migrantes". Colombia.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: “una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema”, Facultad de Economía, Universidad de los Andes

<sup>13</sup> *Ibidem*.

Al respecto es conveniente, además mencionar la pornografía infantil como una modalidad de explotación sexual y comercial; existiendo 2 clases de ello, estas son visuales y auditivas, para esto el Estado por medio del Decreto 679 del 2001, busca bloquear y prevenir la explotación sexual por medio de las redes sociales.

Así mismo el trabajo infantil, es en consecuencia la utilización de estos menores, básicamente y según estadísticas Estatales, para servicios domésticos, vendedores ambulantes, raspadores de cocas, tráfico de estupefacientes y de armas, tanto al interior como al exterior del país, se tiene la certeza entonces del uso de menores de edad para la comisión de delitos, ya habiéndolo mencionado, sin importar fronteras, dificultad, o la crueldad a la que son estos sometidos, este es un fenómeno, local, nacional y trasnacional.

Dentro de este contexto, existe por supuesto, apoyo institucional para contrarrestar este fenómeno, *prima facie*, desde la consolidación por el constituyente de 1991, en torno a los derechos fundamentales, estableciendo la Prohibición de la *Trata de Personas en Todas sus formas*.

Es importante además, hacer especial referencia, a los captadores y administradores, como ya se ha mencionado en anteriores oportunidades de este trabajo de investigación; en la trata de personas una de las protagonistas es la mujer, no solo por ser la víctima más atractiva, de la mano con los niños y niñas, sino además porque, son “las mujeres las principales administradoras y captadoras, y los hombres los facilitadores y exploradores, el tipo de trata de personas externas tiene una concurrencia del 90% y la interna del 10%, el 99% de las mujeres son víctimas de explotación sexual, y el 60% de los hombres son víctimas de trabajo forzado, y un 89% de las mujeres son víctimas de la trata de personas interna”<sup>14</sup>.

Finalmente, la economía, la gestión política y la normatividad eficaz, son los pilares fundamentales para la mitigación, erradicación y prevención de la trata de personas

---

<sup>14</sup> REDACCIÓN JUDICIAL DE LA TARDE: El 13 % de las víctimas de trata son de Risaralda.

en el Departamento de Risaralda, la información, educación, y estrategias que puedan realizarse en pro de la eliminación de este delito, deben ir a la par, todas las entidades locales, nacionales e internacionales, y como recurso preponderante la información estadística, cifras que permitan realizar proyecciones, diagnósticos pasados y presentes para las mismas.

Con todo y lo anterior, se puede aseverar que cualquier persona puede ser víctima de este delito, tanto menores como adultos, hombres y mujeres, de cualquier país, y cualquier estrato social, lógicamente unas personas más proclives que otras, puesto que se localizan en la sociedad grupos poblacionales denominados vulnerables, por factores ya expuestos.

Como fuente de información nacional se encuentra el Centro Operativo Anti-Trata-COAT, “el cual reporta la existencia de 160 casos de Trata entre 2008 y 2009, aproximadamente 80 casos por año, y se evidenció un incremento del 80%, de 57 a 103 casos, según esto, atribuido a la visualización de este fenómeno, aunque de igual modo se calcula que este porcentaje se encuentra por debajo del real, ergo, pocas personas se atreven a denunciar; la modalidad de explotación sexual de adultos y niños fue la imperante, y el 76% de los casos denunciados, correspondió a la trata externa”<sup>15</sup>.

En el año 2009, el Ministerio de Relaciones Exteriores reporta más víctimas en la modalidad de trata externa que lo que reporta el COAT en trata interna y externa conjuntamente (139 vs. 103, respectivamente). “El promedio por año del registro de víctimas oscila entre 42 y 130”<sup>16</sup>. De acuerdo con el COAT, el promedio es de “80 víctimas anuales y para la UNODC (2009), que en su informe cita como fuente a la Fiscalía General de la Nación, es de 109”.<sup>17</sup>

Adviértase pues, que existe una disgregación, de la información sobre este delito en el país, es clara la deficiencia en la recolección y sistematización de esta, obteniendo

---

<sup>15</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: “una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema”, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

<sup>16</sup> Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores

<sup>17</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

como resultado una confusión en las cifras, sin tener alguna certeza, para manejar una disminución o aumento, las condiciones, los motivos, y por supuesto factores de mayor influencia, y la posterior contraposición a estos.

Haciendo una breve recapitulación, los principales factores para que estos grupos poblacionales sean considerados **vulnerables**, por tanto sumamente propensos, a ser coaccionados a realizar actividades en provecho de una o varias personas, en una más acertada denominación, que sean víctimas de explotación, en sus diferentes tendencias (sexual, laboral, domestica, matrimonio servil, extracción de órganos, mendicidad u otras prácticas análogas) ya sea dentro del territorio nacional o hacia el exterior, son atribuidos a una problemática interna, que conlleva a que el desplazamiento masivo, las personas de áreas rurales que conviven íntimamente con grupos armados al margen de la ley, aquellas de escasos recursos, al igual que las comunidades indígenas, los familiares de miembros de organizaciones delictivas, la falta de oportunidades, de una educación con calidad, forman un todo, haciendo a estos grupos determinados de la sociedad, los más indefensos de la misma; trayendo a colación, el reclutamiento por la fuerza, de menores de edad por organizaciones delictivas, para la comisión de delitos, además de grupos guerrilleros obligándolos a trabajar en el comercio ilícito del narcotráfico, al mismo tiempo convirtiendo a Colombia, en particular al Eje Cafetero por estar influenciado por altos índices de violencia, de desempleo, criminalidad, de prostitución en auge y como se evidencia en la actualidad por tener en contra el fenómeno del corredor vial de la carretera panamericana, que facilita el tránsito ilegal de extranjeros, y conlleva al turismo sexual infantil de los mismos, y como región de tránsito y destino facilitan la conducción de este delito hacia el interior del país, hacen que día tras día este vaya en aumento, y evolucione negativamente, y pese a que el Eje Cafetero ha cumplido con todos los parámetros para contrarrestar estas situaciones; es necesario un mayor apoyo institucional, con fines, preventivos, sancionatorios y organizacionales.



### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

- ❖ Analizar la trata de personas como flagelo creciente de explotación sexual y laboral, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Risaralda, durante el periodo 2008 – 2012.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ❖ Determinar los factores que conllevan a la captación ilegal de personas y las razones por las cuales las personas caen en las redes de Trata de Personas, en el Departamento de Risaralda durante el periodo 2008 – 2012.
- ❖ Analizar los factores y las circunstancias sociales, jurídicas, económicas y culturales mediante las cuales se presenta la Trata de Personas en el Departamento de Risaralda durante el periodo 2008 – 2012.
- ❖ Analizar la responsabilidad de las entidades estatales en la mitigación del flagelo de la Trata de Personas y las principales políticas públicas dictadas sobre la base de la prevención y mitigación de la Trata de Personas en el Departamento de Risaralda.

## 4. MARCO REFERENCIAL

### 4.1 MARCO DE ANTECEDENTES (ESTADO DEL ARTE)

Un estudio titulado **El estudio nacional, exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia en el año 2009, de la Universidad Nacional de Bogotá con cooperación de las Naciones Unidas, y el Ministerio del Interior y de Justicia**, que consideración es relevante traer a colación, para ahondar más en la información existente, expone que dilucida básicamente la identificación de las causas, modalidades, sujetos víctimas y victimarios, involucrados en la consumación del fenómeno a nivel nacional; referenciando principalmente, la evolución conceptual de la misma, en donde no se limita, sino que, a contrario sensu, se expande la posibilidad de afectación a distintos sujetos de la sociedad, hacia distintos territorios, siendo multimodal y multipersonal. Del mismo modo la **Trata de personas en Colombia: una aproximación a la Magnitud y Comprensión del Problema, realizado en el año 2011, por Elvia Vargas Trujillo, Carmen Elisa Flórez y Laura María Mendoza, en convenio con la Universidad de los Andes, la Organización internacional para las migraciones, y el apoyo de la Unión Europea**, se tiene una visualización sobre este fenómeno, se dan los primeros pasos hacia una consolidación de la información, y sin ser 100% exacta, podemos ver una proyección en cuanto a la trata de personas de una forma global tomando sus diferentes modalidades y tipos al interior del país, teniendo en cuenta que Colombia en su mayoría es expulsor, y por supuesto caracterizando los países destino, a su vez las distintas regiones al interior del país, clasificándolas según de origen y destino como referente investigativo.

Se encontró un artículo de la **Universidad Nacional de Bogotá, denominado Colombia requiere una política contra la trata de personas, en el año 2012**, en donde consagra, un pronunciamiento de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), principalmente expresa, “que la trata de personas es un

comercio ilegal con fines de explotación sexual, reproducción, trasplante de órganos y cualquier forma moderna de esclavitud<sup>18</sup>.

**La agencia para las migraciones Misión en Colombia, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** presentó, sus principales resultados clasificados por los diferentes años de contingencias relevantes, mencionando las capacitaciones de las rutas piloto de asistencia de 9 departamentos, específicamente entre ellos Risaralda, así como también jornadas de sensibilización en el 2011. Luego el **Manual para la formulación de políticas públicas de lucha contra la trata de personas y el diseño y ejecución de planes de acción departamentales, distritales y/o municipales**, como derrotero guía para la formulación de las políticas públicas respecto al tema de trata de personas a nivel departamental, una mejor comprensión del delito desde un estudio sociológico respecto a cada región, igualmente el 26 de Octubre del año 2012, un artículo de un importante periódico de la ciudad de Pereira, denominado “el 13% de las víctimas de trata son de Risaralda como conclusión del *V encuentro nacional de Comités Departamentales de lucha contra la trata de personas*”<sup>19</sup> realizado en la ciudad de Cali, en donde en representación del Departamento de Risaralda asistió el secretario de Gobierno de esta época, argumentando que la prevención, mitigación y concientización en cuanto a este fenómeno ha aumentado, siendo Risaralda, región de origen, tránsito y destino, en donde los casos del año 2012 sólo tenían verificadas 2 personas de la ciudad de Pereira, generando entonces, una denominación relevante, o peor aún una situación facilitadora, por la ubicación geográfica de la región, conllevando al transporte por vía terrestre hacia lugares o regiones consideradas de destino, o de origen para constituir la trata de personas Internacional.

Como se ha mencionado en repetidas ocasiones, según lineamientos y resultados de investigaciones de Organizaciones como la OIM, ONU, ONUDC, en su mayoría

---

<sup>18</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

las víctimas del delito de trata de personas son mujeres, por ello, en la presente monografía, surgió la necesidad de explorar exhaustivamente el documento de trabajo, **Lineamientos de política pública, para la prevención, protección, atención y sanción de las violencias basadas en género y contra las mujeres en Colombia” del año 2010**, realizado por Fanny Barragán Ávila como consultora principal y Martha Alfonso Jurado como consultora de apoyo; en donde se toman diferentes diagnósticos, de acuerdo a las diferentes formas de maltrato, agresión física y psicológica que atenta la integridad de las mujeres en Colombia, entre ellas, la explotación sexual, el trabajo forzoso, como una consecuencia de la captación ilegal que hace referencia a la trata de personas, y respecto de este mismo asunto, el **“VII y VIII Informe combinado de Colombia al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”** del año 2011, del programa presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y el Ministerio de Relaciones Exteriores, mencionando la trata y la explotación, consagrando en él causas, y posibles soluciones.

Finalmente, uno de los más relevantes, de la OIM, es el **“Marco conceptual de la trata de personas y tráfico de migrantes”** del programa contra la trata de personas, que nos brinda una claridad conceptual y contextual especial acerca de este fenómeno social, sobre la migración y globalización, caracterización del fenómeno migratorio actual, y sus consecuencias ineludiblemente importantes y determinantes para la constitución del delito de trata de personas.

Una investigación titulada **Trata de personas: aspectos básicos**, expone la difícil situación que afronto el Estado de México frente al delito de la trata de personas, a lo cual hace referencia al gran flujo de personas que transitan como paso por este país, con fines de llegar a los Estados Unidos; son personas provenientes del Centro y Sur de América. De este gran número de personas latinas que aceptan las propuestas engañosas, por el hecho de querer conquistar el sueño americano son víctimas del flagelo, a lo cual la investigación resalta lo siguiente:

México es en la actualidad un país de origen, tránsito y recepción de migrantes. Por sus fronteras entran y salen anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores temporales. Además de estos flujos en las últimas décadas ha cobrado especial

importancia el tránsito por el territorio mexicano de miles de migrantes irregulares que se dirigen hacia Estados Unidos procedentes en lo fundamental de Centroamérica y en menor medida de otros países, mismos que se suman al flujo de cientos de miles de emigrantes mexicanos indocumentados que intentan cruzar la frontera con Estados Unidos. También se identifican miles de migrantes internos y potenciales.<sup>20</sup>

Así mismo, con financiamiento del **Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**, presentan los resultados de una investigación realizada por los grupos de investigación en Derechos Humanos y Derecho penal de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario titulada **Aspectos jurídicos de la Trata de Personas, aportes desde el derecho internacional, derecho penal y organizaciones sociales**, llevada a cabo en el año 2009, expone que:

Se pretende identificar a nivel interno e internacional las dificultades y principales aspectos problemáticos que se presentan en la dinámica judicial de los casos de trata de personas desde la dogmática penal, los estándares internacionales y la experiencia de las organizaciones sociales que trabajan el tema. Este ejercicio académico que ustedes tienen en sus manos ha sido desarrollado en tres fases y con base en información recogida de 38 entrevistas a lo largo del país, que tuvieron como finalidad documentar las experiencias de funcionarios con competencias en el tema de trata de personas que permita formular recomendaciones que motiven un mayor número de sentencias por este delito en el país. Sin duda el contenido de esta publicación, y la labor de recopilación de providencias judiciales realizadas por los autores, convertirán la presente investigación en un material de consulta obligada de aquellas autoridades encargadas de la investigación y judicialización de este delito en Colombia.

Ante este escenario la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia –UNODC– firmó en el año 2003 un convenio de cooperación con el Ministerio del Interior y de Justicia, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades estatales encargadas de las labores de prevención, investigación y judicialización del delito de trata de personas que tienen como origen, tránsito o destino el territorio colombiano. Por eso después de 6 años de su firma, UNODC Colombia registra con gran satisfacción los importantes resultados que para el Estado colombiano ha permitido este convenio de cooperación, dentro del cual se ha dado fiel cumplimiento al artículo 19 de la Ley 985 de 2005, en el cual se encomienda al Gobierno

---

<sup>20</sup> Trata de personas: aspectos básicos. Organización Internacional para las Migraciones Insurgentes Sur No. 81, Piso °, Col. Nápoles, C.P. 0810, México, D.F. 2006.

Nacional, en alianza con instituciones de educación superior y centros académicos, el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas tales como las causas que la propician, las consecuencias para menores y adultos, la efectividad de la legislación existente, las características del delito, entre otras, con la finalidad de orientar la política pública y la política criminal en esta materia.<sup>21</sup>

Referente específicamente al departamento de Risaralda, se realizó una investigación titulada **La utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución en el departamento de Risaralda, realizada por William Mejía director del Grupo Investigaciones en Movilidad Humana Red Alma Mater en el año 2006, la cual se centró en lo siguiente:**

Ante la evidente importancia del fenómeno de la prostitución en la región y el limitado conocimiento sistemático del mismo, la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero -Red Alma Mater- y las religiosas Adoratrices decidieron en 2002, emprender una aventura investigativa, donde se conjugaran los recursos académicos de las universidades y la amplia experiencia de las religiosas en la atención de este mismo fenómeno.

El producto de la alianza fue un documento realizado con recursos propios de las instituciones y de las personas del equipo de trabajo que presentó un panorama general de la prostitución femenina en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda y fue publicado a finales de 2003 por la ONG española Solidaridad Internacional, utilizando recursos provistos por el Ayuntamiento de Madrid, con el nombre de Prostitución femenina, negocio y marginalidad - Realidades y alternativas en el Eje Cafetero colombiano.

Las cifras manejadas en el trabajo permitieron corroborar la sospecha en torno a la importancia del fenómeno, al demostrar que, por lo menos en su expresión visible, la región como un todo ha ocupado durante los últimos años los primeros lugares en índices de prostitución en el país. En cuanto a Risaralda los resultados no sorprendieron mucho, dado el tradicional señalamiento a su capital en ese sentido. No obstante, sí llamaron la atención respecto a Caldas y Quindío, donde el asunto ha estado más guardado, sirviendo para ello la fama de su departamento vecino, hacia el cual siempre se ha desviado la atención.

Adicionalmente, la exploración permitió comprender, entre otras cosas, que más allá de la prostitución que se ve en las calles y establecimientos abiertos al público, existe otra que parece ser la de evolución más dinámica, cuyo carácter reservado le permite pasar desapercibida para el observador común y ser utilizada más ampliamente para el ejercicio de menores de edad.

---

<sup>21</sup> RUGELES, MEJÍA, TORO, DE LIAGA, MOYANO. Aspectos jurídicos del delito de Trata de Personas en Colombia, 2009.

La cantidad de inquietudes e interrogantes que surgieron dentro del estudio mostraron la necesidad de darle continuidad a la pesquisa, siendo prerequisite el establecimiento de prioridades, y determinante la voluntad y experiencia de un nuevo actor, la Fundación Cultural Germinando, con quien se amplió la alianza previa.<sup>22</sup>

## 4.2 MARCO TEÓRICO

El fenómeno social creciente, se analizará a partir de la vertiente teórica del Realismo Jurídico Norteamericano, usando el método sociológico, esto es, la búsqueda del bienestar social. La escuela teórica del Realismo Jurídico se reconoce bajo la no aceptación de la concepción formalista del derecho. Entre sus principales aportes, de los cuales se pretende hacer énfasis en este trabajo como fundamento teórico para el análisis de la trata de personas, se encuentran la falsedad de la idea de una total autonomía del derecho y por tanto la impotencia del derecho para alcanzar cambios estructurales en la sociedad, lo que determina al derecho como una ciencia interdisciplinar incapaz *per se* de aprehender la complejidad social. Cabe resaltar que el Realismo Jurídico es una teoría filosófica del derecho que identifica al mismo con la efectividad y eficacia de la norma, con la fuerza estatal o con la probabilidad asociada a las decisiones judiciales.

¿Es la normatividad vigente suficiente para la mitigación de la trata de personas?

¿El incremento de la trata de personas es un problema normativo o por el contrario obedece a múltiples factores derivados de la economía, la sociología o de la política?

Estos aspectos metodológicos propuestos para la construcción del marco teórico, serán de fundamentación teórica para entender la complejidad asociada a la trata de personas en donde el papel de la regulación normativa es, dada la existencia de múltiples factores sociales tales como la pobreza, la frustración, la falta de oportunidades, el abandono y la deserción escolar por citar algunos, insuficiente

---

<sup>22</sup> MEJÍA OCHOA, William. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución en el departamento de Risaralda, 2006.

para contrarrestar el flagelo y la actual problemática que padecen muchas personas a causa de redes ilegales de trata de personas.

El Realismo Jurídico norteamericano entonces, comprende de manera articulada y por medio de un método sociológico, los aspectos relativos a la aplicación teórica del derecho, identificando básicamente esta teoría, desde el “ser” de la norma, contrario a teorías positivistas que podrían consagrar un “deber ser” de la misma, para el Realismo Jurídico si la norma se cumple de manera generalizada es una norma efectiva y eficaz, contrario sensu, si es incumplida por la generalidad de las personas asociadas en el Estado, ocurre una inutilidad de esta; del mismo modo, y trayendo a colación la trata de personas, una problemática social, compenetrada con una problemática normativa, donde existe una inequidad y ausencia de equilibrio entre las mismas, puesto que la regulación existente es insuficiente para minimizar, y consecuentemente eliminar, todos aquellos factores que nutren el fenómeno macro, denominado “trata de personas”, por su multiplicidad de situaciones denominadas en esta investigación como “micro”.

Más que desde la norma, es desde la sociedad a partir de donde se ordena la reglamentación y con esta la estructuración de un conglomerado poblacional con los correctos preceptos de convivencia, bienestar y paz social, donde evidentemente el derecho, no consigue subsanar los fenómenos crecientes.

Por medio del análisis de la costumbre o el método sociológico, el Pragmatismo simplemente arroja o conduce a apartarse de la iniciación de las cosas y a verificar de un mejor modo las consecuencias a que estas conllevan.

Desde los preceptos constitucionales, normas, principios y valores, que tutelan la vida, y la dignidad humana como cimiento ontológico de la Constitución Política, se encuentra una particularización, en cuanto a la afectación del fenómeno de la trata de personas, requiriendo la observación del objeto principalmente, para de un modo posterior, llegar de una forma analítica a la consecución o creación de una normatividad adecuada, y no solo ello sino además, una regulación eficaz, respecto a la individualización de los sujetos afectados, debiendo considerar los diferentes aspectos que influyen para la consumación de tal problemática.



A este respecto entonces, el Realismo Jurídico, cumple una función teórica relevante, en cuanto a la creación de la norma, por medio de los siguientes aspectos:

- Estudio sociológico preparatorio de la legislación.
- Estudio de los medios para conseguir que las normas sean efectivas en su acción, estudio del método jurídico.
- Una historia jurídica sociológica; estudio de los antecedentes y los efectos sociales de las normas, doctrinas e instituciones jurídicas en el pasado, y de cómo se han producido estos efectos.
- Reconocimiento de la importancia de la aplicación individualizada de las normas jurídicas<sup>23</sup>

Sintetizando y según los realistas, el divorcio entre el “deber ser” y el “ser”, y el examen del derecho en cuanto a los efectos que causa, logran convertir o mirar al derecho como un medio para la realización de los fines sociales.

#### **4.2.1 Concepto de trata de personas.**

A nivel internacional encontramos que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional la define como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Llewellyn, Karl. Algo de realismo sobre el realismo. Los orígenes del realismo jurídico americano.

<sup>24</sup> La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” suscrita en Palermo (Italia) en Diciembre del 2000, con el propósito de afrontar esta problemática mundial, exactamente en su

A nivel nacional la Ley 599 del 2000, nuestro actual Código Penal Colombiano tipificó el delito de trata, definiéndola como:

El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.<sup>25</sup>

Entendida entonces la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, es pertinente afirmar que “es un fenómeno local, nacional y transnacional que, en la última década, ha captado la atención del público en general, las agencias de Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los Organismos No Gubernamentales, los Gobiernos y, en menor medida, de la Academia”<sup>26</sup>.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, denominado como el Protocolo de Palermo, define la trata de personas como:

---

*protocolo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa esta convención, define el delito de Trata de Personas*

<sup>25</sup> Art. 188A modificado por el artículo 3 de la Ley 985 del 2005, Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano

<sup>26</sup> TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. P.11.

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años (Artículo 3).

#### **4.2.1.1 Captación.**

La Coordinación de Temas Internacionales y la oficina de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos, la define así:

Implica ganar la voluntad, atraer, reclutar a quien va a ser víctima de este delito. Se realiza en el lugar de origen, a través de ofertas laborales, posibilidades de migrar, facilidades económicas o diversas promesas que generan expectativa. Es importante destacar que en la mayoría de los casos, el captor o reclutador pertenece al mismo entorno social de la víctima, lo que genera en ella la confianza necesaria para aceptar la oferta. En los casos de menores de edad o mujeres, también puede darse la venta por parte de los adultos responsables de su cuidado.

#### **4.2.1.2 La recepción y acogida de personas.**

Implica albergar a la víctima en cualquier etapa del proceso con el propósito de asegurar su disponibilidad, tal y como si fuere una mercancía. Para ello, los tratantes utilizan diversas técnicas de coacción: privación o restricción de la libertad, control del contacto con familiares y otras personas, malos tratos físicos y psicológicos, retención de la documentación, suministro de drogas y alcohol, entre otras.<sup>27</sup>

#### **4.2.1.3 Transporte y/o traslado.**

Implica el desplazamiento de las víctimas, impulsado por los tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación. Consiste en generar las condiciones para garantizar el traslado, sea facilitando, acompañando o realizando el traslado (puede incluir desde el pago de pasajes, la compra directa por parte de los tratantes, el traslado en vehículos propios, facilitación del contacto con terceros para el traslado, instrucción de las víctimas para su llegada a destino, etc.). Cabe señalar que generalmente las víctimas viajan acompañadas por un miembro de la organización, quien se asegura de que lleguen a destino –cuando viajan engañadas por un falso aviso de empleo, suelen desplazarse solas–.

En los casos en los que se cruzan fronteras, en general lo hacen con la documentación propia (la misma se les sustrae una vez arribadas a destino o luego de realizados los pasos migratorios). Cuando se trata de menores de edad suelen cruzar la frontera con documentación falsa que no delata la minoría de edad o, en numerosos casos, viajan con autorización de sus propios padres, quienes, a sabiendas o no, las han entregado a los tratantes.<sup>28</sup>

#### **4.2.2 Medios constitutivos de la trata de personas.**

Los medios constitutivos del delito de la trata de personas más comunes son el fraude, la reptación ilegal de personas, la violencia extrema, el engaño, la intimidación, el abuso de autoridad, recepción de pagos y beneficios a cambio del consentimiento de la persona que ejerza dominio u autoridad sobre la víctima del delito de trata de personas, la manipulación con fines engañosos. Todos estos

---

<sup>27</sup> Coordinación de Temas Internacionales y la oficina de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos, p. 2.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, p. 2.

medios constituyen parte esencial de la comisión punitiva del delito de trata de personas, que tienen como finalidad la explotación de la persona ya sea en el aspecto sexual (pornografía, prostitución, turismo sexual), económico (matrimonio servil), laboral (mendicidad, trabajo forzado, esclavitud), etc.

#### **4.2.3 Diferencia entre trata de personas, trata de blancas y tráfico de personas y/o tráfico de migrantes.**

Es muy importante diferenciar estos tres términos los cuales son totalmente diferentes para cada contexto y problemática social a los cuales acuden, se presenta la siguiente diferenciación:

##### **4.2.3.1 Trata de personas.**

Como ya anteriormente se hizo mención, la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, utilizando medios como: a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con el único fin de explotar a la persona económica, sexual o laboralmente.

##### **4.2.3.2 Trata de blancas.**

La trata de blancas es un término inicialmente establecido a finales del siglo XIX y hacía referencia a la comercialización de mujeres foráneas hacia países europeos, con mayor relevancia los orientales, África, Asia, con fines de explotación sexual y económica. Inicialmente en el siglo XIX se impuso el término de **trata de blancas**, puesto que eran únicamente las mujeres blancas los objetivos de este delito, porque las mujeres mestizas, de color, eran objeto de esclavitud toda vez que se consideraban cosas más que personas. Actualmente el delito de trata de blancas ha avanzado considerablemente, tanto en su aspecto social, geográfico, económico, étnico, puesto que su expansión de Europa hacia el resto del mundo se propagó de manera veloz en el siglo XX; a diferencia de sus inicios ya la trata de blancas en la

actualidad no es solamente sobre mujeres blancas, sino que abarca a la mujer en general ya sean blancas, mestizas, negras, de todo tipo de nacionalidad, aspecto étnico, etc. Este delito atroz atenta contra la integridad física y moral de la mujer, la honra, la integridad personal, entre muchos otros derechos fundamentales que las cobijan internacionalmente, siendo entonces así el delito de trata de blancas considerado la esclavitud de la mujer del siglo XXI. Similar a la trata de personas, es el fin de la trata de blancas puesto que consiste en engañar con propuestas falsas de empleo, estudio, viajes que al final resultan ser mentira o trasladar forzosamente a las mujeres; una vez culminado el viaje, las mujeres son despojadas inmediatamente de sus documentos, para tener la garantía de que no podrán huir o viajar nuevamente hasta que les paguen el dinero invertido en ellas en el viaje y el hospedaje, el pago lo hacen trabajando en la prostitución principalmente.

#### **4.2.3.3 Tráfico ilegal de personas y/o tráfico ilegal de migrantes.**

Este concepto implica una mezcla de dos términos que son determinados como sinónimos, tráfico ilegal de personas y tráfico ilegal de migrantes; estos dos términos tienen características que los hacen diferentes, por tanto no son iguales. Sus características son las siguientes:

**Tráfico ilegal de personas:** a) Es un delito contra la persona, b) su fin principal es la explotación, c) es un delito que se practica de forma externa e interna, d) los medios constitutivos principales son el engaño y la amenaza.

**Tráfico ilegal de migrantes:** a) Es un delito que es contra el Estado, b) La entrada de una persona a otro país es irregular (ej: sin documentación legal), c) es un delito que se practica exclusivamente de forma externa, d) existe voluntad expresa de la persona.

Con relación a esta distinción la UNICEF, en su informe **Información básica sobre la trata de personas**<sup>29</sup>, plantea la distinción entre estas dos figuras en un cuadro de la siguiente manera:

---

<sup>29</sup> UNICEF, Información básica sobre la trata de personas. P. 1.

	<b>Trata de personas</b>	<b>Tráfico ilícito de migrantes</b>
<b>Actividad</b>	Desplazamientos transfronterizos o dentro de las fronteras (trata interna).	Cruce irregular de fronteras.
<b>Medio</b>	Mediante el engaño, uso de la fuerza y otros tipos de coerción.	❖ Mediante documentos falsos, cruce de puntos ciegos, etc. ❖ Con consentimiento.
<b>Propósito</b>	El propósito es la explotación (sexual, laboral, otras).	Cruce de fronteras.
<b>Vínculo</b>	❖ La relación se convierte en una situación de explotación sexual, laboral, etc. ❖ Se le incautan los documentos a la víctima. ❖ Se restringe o impide la libertad de movimiento de la víctima.	❖ Relación entre traficante y migrante finaliza en el momento en que pasa la frontera. ❖ La persona migrante está en libertad de decidir sobre sus movimientos y desplazamientos.
<b>Delito</b>	Constituye un delito contra la persona.	Constituye un delito contra el Estado.
<b>Otras características</b>	❖ Raramente hay pago adelantado. ❖ Reclutamiento premeditado y específico de un cierto tipo de población (niños/as, adolescentes, mujeres) para fines de explotación.	❖ Generalmente se exige un pago adelantado. ❖ No distingue ni le interesan grupos de población específicos.

**Fuente: UNICEF. Información básica sobre la trata de personas.**

Por otro lado la Organización de las Naciones Unidas, en una publicación titulada **La trata de personas**, de la Oficina contra la Droga y el Delito, plante 3 diferencias importantes para resaltar sobre la diferencia que hay entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes:

**Consentimiento:** En el caso de tráfico ilícito de migrantes, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico. Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento

ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.

**Explotación:** El tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales para los traficantes. Desde un punto de vista práctico, las víctimas de la trata también suelen resultar más gravemente afectadas y tener más necesidad de protección frente a una nueva victimización y otras formas de abuso que los migrantes clandestinos.

**Transnacionalidad:** El tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.<sup>30</sup>

A nivel nacional en nuestro actual Código Penal Ley 599 del 2000, lo tipifica en el artículo 188, definiéndolo como:

El que promueva, induzca, constraña, facilite, financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado. Matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para sí o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria.<sup>31</sup>

Así mismo, el tráfico de migrantes es entonces un delito en el cual la persona voluntariamente se presta para que un tercero facilite su entrada ilegal a otro Estado, otro aspecto fundamental es que la persona no tenga nacionalidad o residencia del país al que desea ingresar ilícitamente y por ello remunera económicamente al tercero para la tramitación del hecho delictivo.

---

<sup>30</sup> Organización de las Naciones Unidas - Oficina contra la Droga y el Delito. La trata de personas. P. 4

<sup>31</sup> Art. 188 modificado por el artículo 1 de la Ley 747 del 2002, Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano.



#### 4.2.4 Trata de personas interna.

Hace referencia al traslado, explotación, desplazamiento forzado, reclutamiento, captación, coacción, ya sea sexual, laboral, o para objetivos similares, que se realiza dentro de las fronteras de un mismo país. “A través del análisis de los diferentes casos encontrados, los elementos constitutivos de la Trata de seres humanos a lo interno del país, entre regiones, muestran claras evidencias de la existencia de REDES INTERNAS que establecen los contactos y hacen todos los trámites para que las mujeres viajen”<sup>32</sup>.

#### PRINCIPALES RUTAS INTERNAS:

- ✓ Valle-Nariño // Eje Cafetero-Valle-Nariño// Valle–Bogotá//.
- ✓ Eje Cafetero-Bogotá// Antioquia-Bogotá//.
- ✓ Costa Atlántica-Bogotá// Bogotá-Leticia//.
- ✓ Valle, Antioquia, Eje Cafetero-Putumayo//.
- ✓ Antioquia, Valle, Eje Cafetero-Guaviare//.

#### 4.2.5 Trata de personas externa.

Hace referencia al reclutamiento que es realizado dentro del país de residencia de la víctima y la explotación ya sea de índole sexual, laboral, económica, etc; se realiza en un país diferente al originario de la víctima.

En los últimos años las denuncias, los casos y las investigaciones sobre la Trata de Personas han aumentado en el país. Según datos del C.O.A.T. (Centro Operativo Anti-Trata), a lo cual presento las siguientes estadísticas<sup>33</sup>:

	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Trata interna</b>	19	28	55	102
<b>Trata externa</b>	38	179	13	230
<b>Total</b>	57	207	68	332

<sup>32</sup> Equipo técnico de la Corporación Espacios de Mujer. LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA: LA ESCLAVITUD MODERNA. P.14.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, P.15.

El anuario estadístico de 2008 realizado por el DANE, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la OIM, evidencia un incremento en la emigración de manera constante y enfatiza que los saldos migratorios son negativos en el caso de los colombianos que salieron entre el 2004 y el 2008. Por su parte, el Programa Colombia Nos Une, del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 2009 arrojó datos de los registros consulares de colombianos en diferentes países y continentes. En América del Norte hay 533.189 registros de colombianos, en América del Sur 409.626, en Asia y Oceanía 15.993 y en Centro América y el Caribe 24.514, así se planteó la siguiente estadística:

Número estimado de colombianos en el exterior por continente, 2008:

<b>País de destino</b>	<b>Registros consulares 2008</b>	<b>Estimación DANE</b>
América del Norte	533.189	1.179.211
América del Sur	409.626	706.255
Asia y Oceanía	15.993	5.706
Centro América y el Caribe	24.514	N.I
Europa	289.641	776.147
Total	1.272.963	2.667.319

#### **4.2.6 Modalidades de la trata de personas**

**Explotación Sexual:** Esta modalidad Incluye la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía, a los cuales son sometidas las personas víctimas de este flagelo. Esta modalidad es más evidenciable en las mujeres, niños niñas y adolescentes.

**Trabajos o servicios forzados:** Es el ejercicio de labores por parte de una persona, en donde es sometida a tratos inhumanos en su trabajo: encierro con cadenas en ocasiones o utilización de drogas y sedantes, amenaza constante con violencia, jornadas laborales excesivas en trabajos forzados y degradantes en la mayoría de casos por el sólo alimento del día. La mayoría de trabajos a los cuales son expuestas las personas víctimas de este

flagelo son: servicios domésticos, minas, construcciones, bares, fincas o haciendas agrícolas, barcos pesqueros, etc.

**Extracción de órganos:** Esta modalidad ha evolucionado significativamente en los últimos años, puesto que el uso de los cuerpos de seres humanos son utilizados para realizar embarazos forzados, el alquiler obligado de los vientres o la extracción. Además el negocio atroz del tráfico de órganos, el cual es bastante concurrido en todo el mundo.

**Matrimonio Servil:** Explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja (esposo o acompañante). Implica situaciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.

**Mendicidad Ajena:** La víctima es obligada a pedir limosna para el lucro y beneficio del victimario, quien es el jefe y quien estructura toda la organización ejerciendo control sobre todos sus subordinados.

Una investigación titulada: **Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia**, plantea las siguientes modalidades de trata de personas, así:

- a) Fines relacionados con la explotación sexual: prostitución, pornografía, turismo sexual.
- b) Fines relacionados con la explotación laboral: actividades relacionadas con la economía formal o informal como mendicidad, ventas callejeras, servicio doméstico, agricultura, pesquería, minería, construcción o trabajo en fábricas.
- c) Fines que implican el establecimiento de relaciones filiales: matrimonio servil y adopciones irregulares con la posterior explotación.
- d) Fines relacionados con la comisión de ilícitos: participación en diferentes delitos como transporte de droga y robos.
- e) Fines relacionados con la comercialización de órganos y tejidos.
- f) Fines relacionados con el conflicto armado: informantes, combatientes, servicios domésticos y servicios sexuales.

El ensayo titulado, **REFLEXIONES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, FENÓMENO QUE AFECTA EL DESARROLLO HUMANO DE LOS COLOMBIANOS**; clasifica las modalidades de la trata de personas de una manera diferente:

Esta clasificación se plantea diferente, toda vez que se hace en referencia a nuestro contexto geográfico, es decir en Colombia. Es de gran relevancia

resaltar como el Eje Cafetero aparece como uno de las principales regiones pionera en el delito de trata de personas:

**Trata interna:** Está destinada a cubrir la demanda local, regional y nacional. Las redes reclutan a sus víctimas, muchas veces menores de edad, a través de conocidos y familiares, a veces hasta los mismos padres llevan a los menores a las zonas de prostitución obligándolos a trabajar para conseguir algunos ingresos que ayuden al sustento de la familia.

Otras redes operan en terminales de transporte en las principales ciudades, a donde llegan diariamente madres solteras, menores de edad, jóvenes en busca de mejor “suerte” en la capital. Este grupo por ser más vulnerable, se convierte en presa fácil para los tratantes, quienes se encuentran en estos sitios ofreciendo alternativas de trabajo.

Las redes que se dedican al tráfico interno tienen generalmente un área de acción limitada, se puede decir que en cada región de Colombia operan una o más redes, que se dedican al reclutamiento y distribución de niñas y mujeres. Así se establece un distanciamiento entre diferentes regiones.

Por ejemplo, en el Valle del Cauca encontramos personas que fueron reclutadas en el Eje Cafetero y Tolima, las mujeres del Valle pueden ser llevadas al centro del país o a la Costa Atlántica.

**Trata regional:** Cubre la demanda de los países fronterizos y otros países de la región. La cercanía de estos países facilita la movilidad de las víctimas por vía terrestre o marítima. En nuestro caso, las víctimas del tráfico de personas son llevadas a Brasil, Venezuela, Ecuador, Perú, Antillas Holandesas, Surinam, Guatemala y Panamá. Estas personas son en su mayoría reclutadas en pueblos fronterizos o cerca de la frontera. Por ejemplo, de Cúcuta son llevadas a Venezuela, de Nariño y Cauca al Ecuador o al Brasil.

**Trata internacional o intercontinental:** Cubre la demanda de países ubicados en otros continentes. En Europa los países receptores de Colombia son, entre otros, Alemania, Holanda, España, Suiza, Italia, Grecia y Austria. En Asia predominan países como Tailandia, Singapur, Hong Kong y Japón. El tráfico de personas en esta modalidad se presenta cuando las víctimas son transportadas desde el país de origen hacia otros continentes. También es llamado transnacional y es utilizado por redes muy bien estructuradas que tienen contactos en todos los países, incluyendo los de tránsito en donde les hacen una fuerte preparación antes de llegar al país de destino.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> TORO BEDOYA, Jairo Antonio, Reflexiones sobre la trata de personas, fenómeno que afecta el desarrollo humano de los colombianos. P. 183-184.

#### 4.2.7 ¿Quiénes son las víctimas?

Son víctimas los hombres en menor porcentaje, mujeres, niños, niñas y adolescentes, con mayor índice estadístico que son transportados, raptados, reclutados vendidos, comprados, recibidos, alojados, maltratados de manera violenta y forzada, la gran mayoría de víctimas de este flagelo no acuden ante las autoridades por miedo, amenazas, maltratos, en muchas ocasiones por el idioma, etc.

Es relevante observar el perfil de las víctimas a modo de enunciación:

- El 90% de las víctimas son mujeres, madres solteras o cabeza de familias las cuales son desempleadas o ganan menos del mínimo; mujeres desplazadas o en ejercicio de la prostitución; son mujeres entre 23 y 37 años, esto debido a la preferencia y las exigencias de las personas que patrocinan este delito; con un promedio de 3 hijos como mínimo, esto según datos estadísticos del ICBF, Ministerio de Justicia y del derecho, etc; son mujeres que presentan graves crisis económicas, a lo cual las hace muy vulnerables a estas bandas dedicadas a este flagelo y por lo general con un pasado de violencia intrafamiliar muy amplio dentro de su núcleo familiar.

Está claro entonces que cualquier persona puede ser víctima de este flagelo, pero que en mayor número las mujeres, niños, niñas y adolescente, son los afectados y vulnerados por este delito en cuanto a la explotación sexual, el trabajo forzado, la servidumbre, la mendicidad, etc.

#### 4.2.8 Finalidad de la trata de personas.

La finalidad de la trata de personas es la explotación del ser humano como aspecto general, pero se subdivide en varias categorías las cuales hacen de la trata de personas un delito de lesa humanidad, que atenta contra la integridad física, moral y psicológica de la víctima, dichas **categorías** son las siguientes:

#### **4.2.8.1 Esclavitud doméstica.**

Se entiende entonces que la esclavitud doméstica es, “la propia naturaleza del trabajo doméstico y el hecho de ser llevado a cabo en la privacidad del hogar, impide un control externo de las condiciones laborales de miles de personas generalmente migrantes”<sup>35</sup>. Estas personas son víctimas redes mundiales dedicadas al delito de la trata de personas, las familias a las cuales son vendidas por los servicios domésticos, las maltratan constantemente, en otros casos el patrono abusa de ellas sexualmente, estas personas están encerradas constantemente para evitar que huyan e igualmente los despojan de su documentación para evitar que los denuncien; el promedio de la jornada laboral es aproximadamente de 19 a 20 horas al día con poco intervalo de descanso o en muchos casos sin descanso. No tienen ninguna clase de seguridad social, prestacional, etc; mucho menos llamar a sus familiares, enviar correos, tener acceso a la tecnología. A continuación cabe resaltar del estudio realizado por Jairo Antonio Toro Bedoya, en el cual obtuvo entrevistas a personas originarias del departamento de Risaralda que fueron víctimas de la trata de personas en la modalidad de esclavitud doméstica y se dijo lo siguiente:

En el año 2006, con 19 años de edad, vi en un clasificado que en Popayán necesitaban mujeres para trabajo doméstico. Me presenté una tarde de un domingo y fui llevada a la ciudad de Pasto. De allí me transportaron hasta una finca en donde estuve encerrada por tres meses, cuando pude escapar con otra muchacha de Valledupar (...) (Martha, de Pereira, Risaralda).

#### **4.2.8.2 Servidumbre por deudas.**

Toro expresa que:

Muchas de las personas que desean ir a otro país para encontrar un trabajo y viajan a través de redes ilegales se endeudan para pagar sus pasaportes, visas, tiquetes, para hacerse a una ropa adecuada, para dejarle algo a su familia antes del viaje, etc. Para conseguir el dinero, muchas de ellas venden sus propiedades y si no pueden juntar la cantidad necesaria de esa manera, tienen que pedirselo prestado a una banda de prestamistas, en muchas de las ocasiones confabuladas con las redes de trata de personas. Esta suma, que

---

<sup>35</sup> TORO BEDOYA, Jairo Antonio, Reflexiones sobre la trata de personas, fenómeno que afecta el desarrollo humano de los colombianos. P. 185.

habrá de ser devuelta con intereses de entre el 20 y el 30% mensual, mantiene a muchos hombres y mujeres en condiciones abusivas, hasta que fueran suficientemente rentables. En el sector del servicio doméstico, donde a muchas les resulta imposible encontrar un trabajo bien remunerado, la acumulación de la deuda significa que estas trabajadoras tendrían que tolerar unas condiciones laborales abusivas hasta conseguir devolver la deuda original, una situación que podría durar entre dos y tres años o incluso más.

Ahora bien en un informe de la Organización Internacional del Trabajo de año 2001, se hace mención al tema de la servidumbre por deudas, en el cual se caracteriza y categorizan descriptivamente los factores y ejes fundamentales de la servidumbre por deudas, a lo cual se resalta que a estas personas:

Se les quita los pasaportes o documentos de viaje, se restringen sus movimientos y se retienen sus salarios hasta que hayan reembolsado la deuda del transporte, cuyo valor queda a criterio del traficante. Como los traficantes pueden revender las deudas de las mujeres a otros traficantes o empleadores, sus víctimas pueden quedar atrapadas en un ciclo infernal de perpetua servidumbre por deudas. Además, para evitar que los trabajadores se vayan, se suele recurrir a matones que los vigilan así como al empleo de la violencia, con amenazas y retención de documentos.

#### **4.2.8.3 Prostitución forzada.**

Son las mujeres en mayor cantidad que los hombres víctimas de la prostitución, sin desconocer que también hay redes dedicadas a la prostitución de hombres a nivel mundial; las mujeres al no tener más opción debido a que se les quitan los documentos, no conocen el idioma, son despojadas de todos sus objetos personales, por tanto quedan vulnerables y a merced del victimario, no teniendo otra opción se ven en la obligación de prostituirse para poder pagar la deuda que tiene por los viáticos del viaje, el “hospedaje”, la alimentación y por el solo hecho de poder subsistir. “Holanda se ha convertido en el país de destino en donde la cantidad de

víctimas de la trata que llega a trabajar en la prostitución es considerablemente grande”<sup>36</sup>.

El testimonio de una mujer del departamento de Caldas víctima de la prostitución forzada, revelada en la investigación **REFLEXIONES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, FENÓMENO QUE AFECTA EL DESARROLLO HUMANO DE LOS COLOMBIANOS**, dijo:

Quando nos transportaron del aeropuerto al hotel, un señor nos recibió, nos quitó las carteras con todos los documentos y con nuestra plata y nos dijo que no veníamos a modelar sino a putear... el mundo se nos vino encima...” (Francy, de Manizales, Caldas).

A demás se estableció que:

Junto con los países europeos, Japón, en Asia, se ha constituido en la meca para las mujeres colombianas que son obligadas a ejercer la prostitución. El desgarrador relato de este flagelo en el país del sol naciente lo narra Juan Carlos Giraldo en su texto “Yakuza, la mafia Japonesa y la trata de blancas”. En él, el autor describe la manera como son contactadas, seleccionadas y llevadas al país Nippon a cientos de mujeres que, una vez allí, son obligadas a ejercer la prostitución bajo la vigilancia de la tenebrosa mafia Yakuza.<sup>37</sup>

#### **4.2.8.4 Embarazos forzados.**

“Esta figura, ajena hasta en el Código Penal Colombiano, implica que la persona tratada se ve obligada a aceptar la explotación reproductiva. Generalmente es atraída con el ofrecimiento de trabajo doméstico. Ya en su sitio de trabajo, como ocurre siempre, se la despoja de su documentación para impedirle su libre movilización y salida del país”<sup>38</sup>. Esta modalidad genera que las mujeres sean objeto de constantes abusos sexuales para satisfacer la necesidad de obtener un hijo a un tercero, lo cual convierte a la mujer en “una maquina reproductiva”. Así mismo “estas víctimas conjugan una serie de violaciones de derechos humanos sin precedentes,

---

<sup>36</sup> TORO BEDOYA, Jairo Antonio, REFLEXIONES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, FENÓMENO QUE AFECTA EL DESARROLLO HUMANO DE LOS COLOMBIANOS. P. 185.

<sup>37</sup> *Ibíd.*, p. 186.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, p. 186



con sentimientos de desesperanza total: no solo deben tener hijos (uno mínimo cada año) sino que al nacer son arrebatados por miembros de la red, quienes ya los tienen “negociados” con matrimonios que por una u otra razón no pueden tener hijos propios”<sup>39</sup>.

#### **4.2.8.5 Trabajo de hombres.**

Como se determinaba anteriormente en la descripción de quienes son víctimas, los hombres son también objeto de las redes de trata de personas, en menos cantidad que las mujeres y niños pero que también sufren de este flagelo. Los hombres son sometidos a trabajos forzados de jornadas de hasta 20 horas al día, si no lo hacen no reciben alimentos y son maltratados violentamente. El testimonio de un hombre de Chinchiná Caldas expuso que:

“Cuando llegué a España nunca imaginé que sería un esclavo. Nos metieron en una fábrica alejada del centro de Madrid. Allí tan solo al medio día nos daban una gaseosa y un pan... nada más... La Policía nos rescató, éramos once, todos latinos...” (Guillermo, de Chinchiná, Caldas).

#### **4.2.8.6 Explotación laboral**

Las personas víctimas de este flagelo son especialmente los niños niñas y adolescentes, toda vez que son obligados a trabajar en la mendicidad, fábricas, minas servicio doméstico, bodegas de reciclaje, etc. “Las personas que son reclutadas por la explotación laboral aunque tienen más contacto con la gente del país extraño, no pueden escapar, pues están amenazadas, son golpeadas y, en la mayoría de casos, drogadas”<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Ibíd., p. 186

<sup>40</sup> Ibíd., p. 187.

#### **4.2.8.7 Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.**

En el informe anual 2006 Colombia, el Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR, afirma sobre el reclutamiento de menores lo siguiente:

Algunos niños, especialmente de las zonas rurales son reclutados y por falta de oportunidades y/o de desarrollo social, se ven obligados a escoger el camino de las armas. Así, y a pesar de sus escasos años, se enrolan en el complejo mundo del conflicto armado...

...Esta práctica, expresamente prohibida por el DIH, es motivo de preocupación para la institución. En zonas rurales y urbanas, muchos niños y niñas continúan participando de manera directa en el conflicto. Algunos realizan actividades de inteligencia mientras otros participan en los enfrentamientos armados...

...Aunque resulta imposible acceder a información fiable sobre el número exacto de menores afectados, se trata de una problemática que genera un incalculable costo humanitario por los daños físicos y psicológicos que la participación en el conflicto causa en los menores..." (Cruz Roja Internacional, 2007: 36-37).

#### **4.2.8.8 Pornografía.**

Los niños y especialmente las niñas son utilizados en la pornografía infantil, las jóvenes y en algunos casos personas adultas son obligadas a posar en fotografías obscenas y a participar de videos con alto contenido pornográfico. Son amenazadas, drogadas y, en muchas ocasiones, participan de las diferentes escenas luego de observar cómo le disparan a alguno de sus compañeros de cautiverio.

Los portales pornográficos de Internet (que se cuentan por miles), se nutren con imágenes de personas tratadas, víctimas inermes que no tienen otra opción que fingir placer ante las cámaras. Muchos y muchas latinoamericanas terminan siendo protagonistas de videos pornográficos que sacian la morbosidad de europeos y orientales que las prefieren por su candor y por su espontaneidad<sup>41</sup>.

#### **4.2.9 Descripción del fenómeno en Risaralda.**

Risaralda junto con el Quindío, Valle, Caldas y Antioquia son los departamentos de Colombia con mayor incidencia en la esclavitud moderna que tiene como objetivo

---

<sup>41</sup> Ibíd., p. 187

traficar con personas al interior de nuestro país y en el extranjero. Por tal situación esta investigación se centra específicamente en el departamento de Risaralda.

Dentro de la “Campaña de Migración Regular, documentado total” con el apoyo de la Unión Europea, para prevenir y sensibilizar a los habitantes de esta región sobre las consecuencias de la migración irregular y las ventajas de una migración regular, se encontraron los siguientes datos<sup>42</sup>:

- Cerca de un 14,5% de los hogares del Área Metropolitana Centro Occidente del país (AMCO) tiene al menos un miembro familiar residiendo en el exterior.
- Aproximadamente un 54% de la migración de la zona AMCO se dirige hacia España.
- El 33% va hacia América del Norte, el 6% hacia América Latina y el 4% a otros países europeos.
- Del año 2000 al 2006 las remesas enviadas al país por los colombianos que viven en el exterior pasaron de USD 1.578 millones a USD 3.890 millones.

En este fenómeno de migración están comprometidas condiciones tanto estructurales como personales en donde según los autores, cada movimiento migratorio es una historia, la supervivencia y la unidad como pueblo se ve afectada al igual que su organización comunitaria por los efectos de la migración. Factores como: cultura itinerante, la desestabilización por el conflicto armado (quizás la primera causa), el deseo de superarse, las aspiraciones de seguridad económica y problemas de salud, además de la carencia de condiciones básicas para producir en situación de mercadeo, el crédito y la asistencia técnica son motivaciones para estas migraciones<sup>43</sup>.

Así mismo en dicha investigación mencionada se observó que en Risaralda:

El carácter topográfico del departamento, así como su posición estratégica, ha hecho que las organizaciones armadas tengan especial interés en él, pues constituye un corredor para llegar a otros departamentos, como Antioquia y Chocó. Así mismo, el narcotráfico ha

---

<sup>42</sup> Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Universidad Nacional de Colombia, ONUDC-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. P. 169.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p.169.

incidido en el desarrollo de la violencia que allí se presenta, por cuanto ha dinamizado las pandillas, bandas delincuenciales y sicarios, que tienen presencia en la región, quienes hacen uso de la violencia como mecanismo para llevar a cabo sus actividades y mantener su dominio sobre actividades ilícitas. Sobre las mujeres se ha creado el mito de que acceden con facilidad a la prostitución, lo que unido a la cultura de mucha movilidad y la búsqueda de dinero fácil, hace que las jóvenes busquen realizar sus proyectos de vida fuera del país, especialmente en España y Japón, donde caen fácilmente en redes de trata.<sup>44</sup>

Adicionalmente se analizaron características particulares de las ciudades de Eje Cafetero y Antioquia; con especial relevancia la ciudad de Pereira:

Existe la creencia que las mujeres del eje cafetero, especialmente las pereiranas tienen la tendencia a trabajar como prostitutas. Esta creencia es explicada por dos razones: una forma de desprestigio ligado a la rivalidad que hay entre los departamentos de Caldas y Risaralda, pues Caldas es un departamento más tradicional y convencional y la otra, que las mujeres de Pereira ingresaron mucho más rápido en el mundo laboral y educativo, por lo que suelen ser más independientes, más abiertas, incluso en lo que tiene que ver con la sexualidad.

En Pereira se constituyó el proletariado femenino, a principios del siglo pasado, hacia los años 30, las mujeres hacían parte de la industria y procesamiento del café y de las confecciones, participaban en el mercado laboral, razones por las cuales las mujeres se hicieron más independientes que en otras regiones.<sup>45</sup>

La problemática de la trata de personas es tan grande que azota de manera fuerte el Departamento de Risaralda, la ciudad de Pereira es mal vista por el turismo por cuanto está invadida por habitantes de la calle, los cuales se ubican en el centro de la ciudad, preferiblemente iglesias, centros comerciales y los parques principales, como el parque El Lago, La Plaza de Bolívar, el parque de la Libertad, entre otros; esto genera que “los funcionarios de Pereira, afirmen de igual manera que la valoración del dinero fácil favorece la alta frecuencia de ejercicio de prostitución y las migraciones constantes. Por ello las migraciones actualmente son muy fáciles, existen redes de familiares y amigos que facilitan que la gente de la región migre, especialmente a España y Estados Unidos para buscar trabajo y para ejercer la

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*, p. 169-171.

<sup>45</sup> *Ibíd.*, p. 171.

prostitución, aunque se puede decir que se migra no sólo a España, sino también a Japón, las Antillas holandesas y Panamá”<sup>46</sup>.

Así mismo, los funcionarios de la ciudad de Pereira afirman que “es una ciudad eje comercial en esta región del país. Aquí, es una ciudad intermedia, aquí pasan muchos carros, buses, camiones, cargas que muchas veces van para Buenaventura, y de allí para Cali. De Bogotá vienen cosas para Medellín. Se mueve mucha cosa de contrabando, mucho lo de la industria textil, eso, atrae mucha gente porque hay trabajo”.<sup>47</sup> En los municipios y zonas urbanas aledaños a la ciudad de Pereira, se sitúa la modalidad de la explotación de la prostitución ajena; mientras que la explotación de la mendicidad ajena se da en el propio centro de la ciudad.

En Risaralda la modalidad de trata de personas más frecuentes es la explotación sexual, tanto externa como interna. En la gran mayoría de los casos conocidos es casi que la única de la cual se menciona, así en Pereira solo se tienen como referente las siguientes modalidades:

**Explotación de la prostitución ajena:** perciben las víctimas de la explotación sexual como mujeres bellas, “las niñas dicen que se van para las casas de las amigas aludiendo trabajos escolares, pero en ese tiempo se dedican a actividades de comercio sexual”.<sup>48</sup>

**Trabajos o servicios forzados:** “Los trabajos forzados se presentan especialmente en hombres que son engañados para ir al exterior, ofreciéndoles muchas ganancias, pero en realidad son encerrados y obligados a trabajar en extensas jornadas, sin pago”.<sup>49</sup>

**Turismo sexual:** “Se asocia a los paquetes que ofrecen a los turistas para visitar las haciendas cafeteras. Dicen las fuentes que Medellín por las condiciones turísticas y Pereira por ser paso obligado hacia Bogotá y Medellín, son las más proclives”.<sup>50</sup>

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, p. 173

<sup>47</sup> *Ibíd.*, p.173.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p.174.

<sup>49</sup> *Ibíd.*, p.174

<sup>50</sup> *Ibíd.*, p.174.

**Mendicidad ajena:** En la ciudad de Pereira es muy evidente la mendicidad de hombres, mujeres, personas de la 3ra edad, niños, niñas y adolescentes. En gran parte son por condiciones sociales y económicas que los condujeron a esa situación; pero otro gran porcentaje hace parte de redes de trata de personas, los cuales tienen de preferencia a los niños puesto que generan más lástima y son más susceptibles de recibir dinero.

A continuación se presenta un cuadro de estadísticas de la modalidad de trata de personas discriminadas por cada ciudad citada:

**CUADRO 1AE**

Modalidades de trata de personas discriminadas por ciudad

Modalidades de Trata de personas discriminadas por ciudad	Casos Medellín	%	Casos Manizales	%	Casos Armenia	%	Casos Pereira	%	Total Casos Eje Cafetero	%
Explotación de la mendicidad ajena	5	16%	2	15%		0%	1	17%	8	15%
Explotación de la prostitución ajena	14	45%	5	38%	1	33%	4	67%	24	45%
Matrimonio servil	1	3%		0%		0%		0%	1	2%
Reclutamiento forzado	2	6%	2	15%		0%		0%	4	8%
Servidumbre	3	10%	2	15%	1	33%		0%	6	11%
Trabajos o servicios forzados	5	16%	2	15%	1	33%		0%	8	15%
Turismo sexual	1	3%		0%		0%	1	17%	2	4%
<b>Total Frecuencia</b>	<b>31</b>		<b>13</b>		<b>3</b>		<b>6</b>		<b>53</b>	

**Fuente:** Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Universidad Nacional de Colombia.<sup>51</sup>

Así expone el autor que:

En Pereira, la información no fue discriminada por modalidad. “Lo que se sabe es que, a pesar de que las mujeres saben a qué van cuando viajan a ejercer prostitución a otros países, como Japón, nunca se

<sup>51</sup> Ibíd., p. 175

imaginan las condiciones en las que tienen que trabajar, en hacinamiento, explotación, pésimas condiciones sanitarias, etc.". Eso hace que se configure el delito, aunque las mujeres ejerzan el oficio y no hayan sido engañadas sobre lo que van a hacer, lo que no conocen son las pésimas condiciones en que las mantienen. "He sabido de mujeres que no vuelven a saber de su familia nunca más, se las llevan generalmente para España desde acá. O también pasa con los muchachos, sobre todo aprovechando su condición, me refiero a muchachos que son gay, entonces quieren ser bellos, quieren tener sus senos, quieren tener sus nalgas; entonces la manera de llegar a obtener ese dinero es trabajar como en ese ambiente".<sup>52</sup>

En el siguiente cuadro se observan y determinan el sexo de la víctima en cada modalidad de trata de personas, en el Eje Cafetero y Antioquia:

**CUADRO 4AE**

Sexo de las víctimas de trata de personas en Antioquia y Eje Cafetero

Modalidad	Hombre		Mujer		Sin discriminar		Sin información		Total frecuencia
Explotación de la mendicidad ajena		0%	3	9%	5	29%		0%	8
Explotación de la prostitución ajena		0%	19	59%	4	24%	1	100%	24
Matrimonio servil		0%	1	3%		0%		0%	1
Reclutamiento forzado		0%	1	3%	3	18%		0%	4
Servidumbre		0%	6	19%		0%		0%	6
Trabajos o servicios forzados	3	100%	1	3%	4	24%		0%	8
Turismo sexual		0%	1	3%	1	6%		0%	2
Total frecuencia de sexo	3	100%	32	100%	17	100%	1	100%	53
% frecuencia de sexo	6%		60%		32%		2%		100%

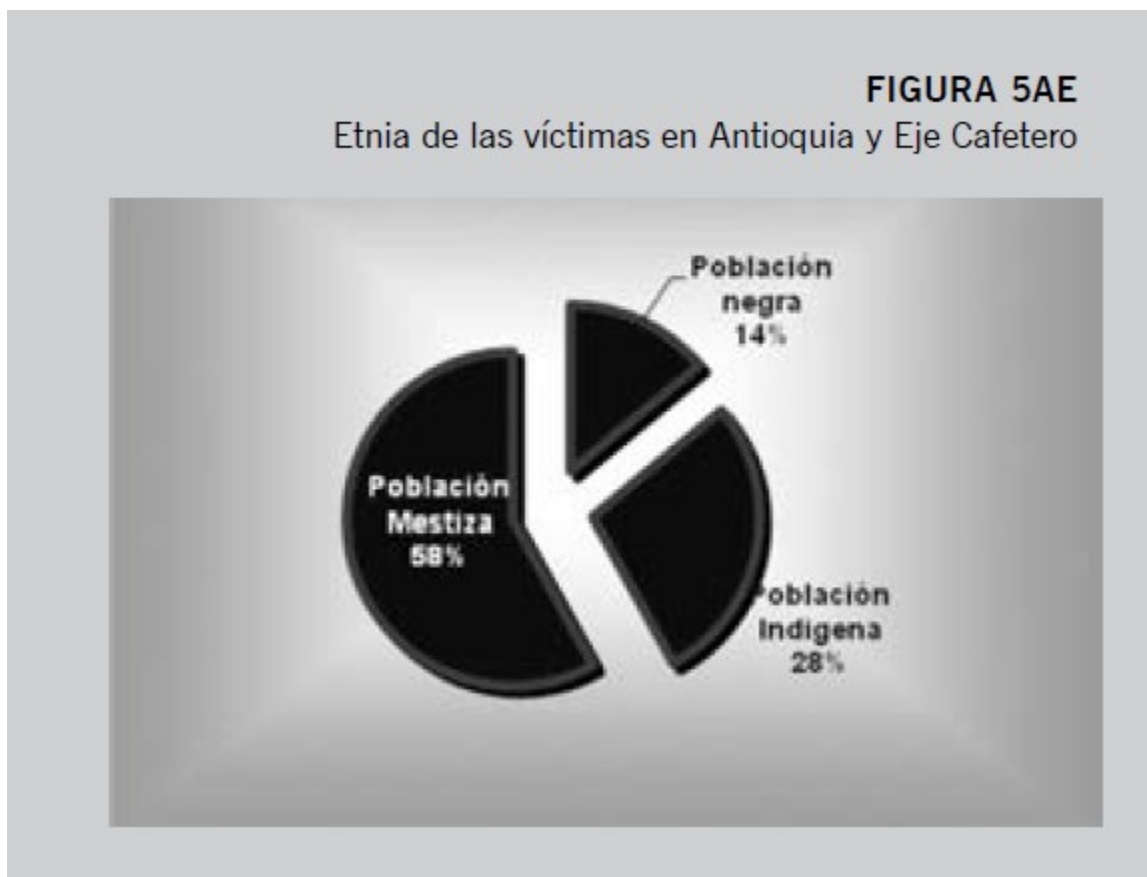
**Fuente:** Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Universidad Nacional de Colombia.<sup>53</sup>

Ahora bien, respecto a las etnias previstas en el delito de trata de personas se observa cómo "la población negra es otra de las más vulnerables a la trata de personas. Hecho que resulta evidente si se toma en cuenta que el 14% de las

<sup>52</sup> *Ibíd.*, p. 176.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, p.

situaciones de trata reportadas por los funcionarios-as puede tener por víctima a personas negras, cuando esta etnia no representa ni siquiera el 3% de la población de los departamentos de Caldas y Quindío, y apenas llega al 5% en el departamento de Risaralda, solo en Antioquia la población negra llega al 10%”.<sup>54</sup>



Al respecto, el Vicepresidente Angelino Garzón, en un foro de Derechos Humanos realizado en Pereira hablo sobre la grave problemática que afronto la región Risaraldense en cuanto al delito de trata de personas:

En la instalación del Foro sobre Derechos Humanos en Pereira, el vicepresidente Angelino Garzón dijo que la trata de personas es el delito que más vulnera los derechos humanos en Risaralda, seguido del trabajo infantil que también se presenta con frecuencia.

Ante esta situación propuso al gobernador Carlos Alberto Botero la creación de una oficina dedicada exclusivamente a la atención de los derechos humanos fundamentada en el diálogo.,.

---

<sup>54</sup> *Ibíd.*, p. 179.



Ante el planteamiento de Garzón, el gobernador de Risaralda le respondió que ya se está trabajando con la consejera de DD.HH, Mónica Gómez en el tema y se abrió una oficina para las víctimas de trata de personas. El vicepresidente destacó la iniciativa de Risaralda en ese aspecto. Violencia sexual y trabajo infantil Según Margarita Martínez, directora de la oficina de restablecimiento de derechos humanos del Bienestar Familiar, durante el 2012 se atendieron 14 mil 165 denuncias por violencia sexual, de las cuales 441 fueron de Risaralda.

Por su parte en 2013 entre enero y abril se han presentado 5 mil 964 denuncias en el país, de las cuales 153 han sido interpuestas en Risaralda.

“Es preocupante que este año ya hemos rescatado a dos menores, víctimas de explotación sexual, una de ellas fue la semana pasada en Medellín, donde una menor de 14 meses era utilizada para hacer pornografía infantil. También nos llama mucho la atención que de las denuncias recibidas en 2012 a nivel nacional, mil 305 víctimas estaban entre los cero y seis años de edad, es decir, la primera infancia” agregó Martínez.

Trata de personas: El vicepresidente Angelino Garzón, además explicó que el tercer negocio más lucrativo en el mundo es el de la trata y que al año 800 mil personas en el mundo son víctimas de este delito que atenta contra todos los derechos. En 2012 se atendieron 40 denuncias por trata de personas en el país. Pocas, porque hay temor de denunciar este tipo de situaciones.

Migraciones: Según Álvaro León Ponce, representante de la oficina de migraciones, del Ministerio de Relaciones con el Exterior, a los retornados también hay que garantizarles sus derechos, pues ellos se fueron de sus tierras desplazados por la crisis económica.<sup>55</sup>

## **4.3 MARCO JURÍDICO**

### **4.3.1 Fundamento constitucional.**

La política criminal del Estado social y democrático de derecho, debe sujetarse con total firmeza a los lineamientos constitucionales otorgados por la Carta Magna; es por tanto indispensable establecer que la política criminal del Estado colombiano radica en la tipificación de hechos constitutivos que van en contra del orden y la estabilidad social, y que atenten contra la paz. Así mismo en el entendido que el ius

---

<sup>55</sup> Trata de personas y el trabajo infantil, principales violaciones. Periódico La Tarde, 21 de mayo de 2013.

puniendi debe regirse bajo los estrictos lineamientos constitucionales, es por tanto pertinente traer a colación lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional, ente máximo encargado de salvar y guardar la Constitución Política de Colombia, que expuso lo siguiente:

De acuerdo con la Carta Política, es al Congreso de la República a quien se le atribuye la competencia para diseñar la política criminal del Estado, correspondiéndole entonces crear, modificar o suprimir figuras delictivas, introducir clasificaciones entre ellas, establecer modalidades punitivas, graduar las penas aplicables, y fijar la clase y magnitud de las penas de acuerdo con criterios de agravación o atenuación de los comportamientos penalizados. Esa misma competencia le permite consagrar los regímenes para el juzgamiento y tratamiento de los delitos y contravenciones, definiendo en ellos las reglas de procedimiento aplicables de acuerdo con las garantías del debido proceso, sin desconocer que el ámbito de configuración normativa en ese campo presente un importante margen de discrecionalidad, la Corte ha sido enfática en afirmar que el mismo no tiene un alcance absoluto, toda vez que la libertad para diseñar la Política criminal del Estado y para tipificar conductas punibles e imponer penas, encuentra límites en la propia Constitución Política.<sup>56</sup>

Es por ello que “resulta claro que erigir en delito la trata de personas es coherente, proporcional y razonable con la política criminal del Estado, porque debe asegurarse que ninguna persona tome un dominio sobre otra aprovechándose de múltiples circunstancias que convierten a ésta última en un ser potencialmente vulnerable”<sup>57</sup>.

Con base a la política criminal del Estado, es necesario resaltar los artículos superiores más relevantes en relación con el delito de trata de personas. Estos articulados superiores desarrollan lo dispuesto en el Código Penal Colombiano, que para efectos de esta investigación son los artículos 188 A y 188 B:

**Artículo 1:** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto a la dignidad humana** (...)

---

<sup>56</sup> Sentencia C-468 de 2009. Magistrado ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>57</sup> RUGELES, MEJÍA, TORO, DE LIAGA, MOYANO. Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia, 2009. P. 28

**Artículo 11:** El derecho a la vida es inviolable (...).

**Artículo 12:** Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (...).

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 17:** Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. (Principal fundamento constitucional)

**Artículo 44:** Son derechos fundamentales de los niños (...) Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. (...) (Principal fundamento constitucional referente a los niños, niñas y adolescentes)

**Artículo 250:** (...) En ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General de la Nación deberá:

#6: Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

Colombia es un Estado Social de Derecho como lo establece la Constitución Política de 1991 en su Artículo 1º, y como tal su función esencial es direccionarse hacia la tutela de los bienes jurídicos protegidos, entre otros como la vida, la dignidad

humana, la libertad, la igualdad, la paz, y la seguridad social, todo esto con un desarrollo tanto constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial, realizando una coalición para la garantía de los principios y fines esenciales del Estado, con mencionada formula Política.

Constitucionalmente nuestra Carta Política de 1991, en su amplio catálogo de Derechos, consagra:

Desde la principalística, la dignidad humana como cimiento ontológico de la misma<sup>58</sup>, principio de la libertad,<sup>59</sup> Seguidamente el artículo 12 que establece, *la prohibición de torturas y desaparición forzada, y al sometimiento a tratos inhumanos o degradantes*,<sup>60</sup> en su Artículo 17, *la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas*,<sup>61</sup> los derechos fundamentales de los niños, puesto que con frecuencia estos, son sometidos o son víctimas de la trata de personas, reza por tanto el artículo 44, *son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada(..)*<sup>62</sup>, de igual modo el artículo 93, que consagra el bloque de Constitucionalidad, *estableciendo que los tratados y convenios internacionales, ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos Humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno*<sup>63</sup>.

#### **4.3.2 Marco legal.**

Este fenómeno ha tenido un desarrollo legal importante en nuestra normatividad colombiana, por tal motivo es importante enunciar la legislación de Colombia en trata de personas:

---

<sup>58</sup> CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, Artículo 1 “De los principios fundamentales” 1991.

<sup>59</sup> CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, “Preámbulo de la Constitución Política de 1991”. 1991.

<sup>60</sup> CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, Artículo 12 “Prohibición de torturas y desaparición forzada” 1991

<sup>61</sup> CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, Artículo 17 “Prohibición de esclavitud, servidumbre y trata de personas” 1991.

<sup>62</sup> CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, Artículo 44 “Derechos Fundamentales de los niños” 1991.

<sup>63</sup> CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, Artículo 93 “Bloque de Constitucionalidad” 1991.

#### 4.3.2.1 Ley 985 de 2005.

Por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la Atención y Protección de las Víctimas de la misma. Esta ley es integral al contemplar medidas no únicamente de represión del delito, sino también acciones encaminadas a la atención de las víctimas y a la de prevención. Por lo cual se resalta lo siguiente:

### CAPÍTULO I

#### Definiciones

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Artículo 2°. *Principios*. La interpretación y aplicación de la presente ley se orientará por los siguientes principios:

1. El Estado tiene la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, y ayudar y proteger a las víctimas de la misma.
2. La acción estatal en este campo tiene como propósito impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la trata de personas.
3. Las medidas contra la trata de personas no redundarán en desmedro de los derechos fundamentales ni de la dignidad de las víctimas.
4. La presente ley será interpretada de manera coherente con la Ley 800 de 2003.
5. La acción estatal contra la trata de personas propenderá, dentro del marco jurídico vigente, por el trabajo conjunto y armónico con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general.

Artículo 3°. *Trata de personas*. El artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, quedará así:

"Artículo 188A. *Trata de personas*. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

"Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación".

"El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".

## CAPÍTULO II

### De la Estrategia Nacional contra la trata de personas

Artículo 4°. *De la Estrategia Nacional* El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI en esta ley. Las acciones de la estrategia que competan a autoridades de otras ramas del poder público u órganos autónomos, y que por su naturaleza no puedan ser dictadas por decreto, serán adoptadas por la dirección de la respectiva entidad por medio del acto administrativo correspondiente.

Para la elaboración de la estrategia nacional se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

1. Desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
2. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas.
3. Fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales y, en general, la investigación, judicialización y sanción del delito de trata de personas.
4. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, en los campos físico y psicológico, social, económico y jurídico.
5. Promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.
6. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios.

Parágrafo. La Estrategia Nacional incluirá metas e indicadores de gestión que permitan medir periódicamente la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos.

Ver el Decreto Nacional 4786 de 2008

## CAPÍTULO III

### De la prevención de la trata de personas

Artículo 5°. *De la prevención.* El Estado colombiano, a través del Gobierno Nacional, de sus instituciones judiciales y de policía, y de las autoridades nacionales y territoriales, tomará medidas y adelantará campañas y programas de prevención de la trata de personas, fundamentados en la protección de los Derechos Humanos, los cuales tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales; considerarán los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas, y atenderán la diversidad cultural y étnica de las posibles víctimas.

Artículo 6°. *De las acciones en materia de prevención de la trata de personas.* En el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, corresponderá a las instituciones del Estado definidas en esta ley realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de la trata de personas:

1. Bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia, y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema definidas por el Comité Interinstitucional, establecer programas de prevención, dirigidos a comunidades vulnerables a la trata de personas.

2. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación y en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema, diseñará y aplicará programas para que se impartan obligatoriamente actividades de prevención de la trata de personas en los niveles de educación básica, media y superior.

3. Organizar y desarrollar, en forma permanente, actividades de capacitación, con el fin de informar y actualizar a los servidores públicos de las entidades que el Comité Interinstitucional considere pertinentes, sobre todos los aspectos relacionados con esta materia, en especial la identificación de las posibles víctimas, la legislación vigente, los instrumentos existentes para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata, y las herramientas de investigación y judicialización existentes.

4. Implementar programas de sensibilización pública para dar a conocer la problemática de la trata de personas que se produce tanto dentro del territorio nacional como hacia el exterior, y promover la información relacionada con los peligros de la migración internacional realizada bajo condiciones de vulnerabilidad, riesgo, irregularidad o ilegalidad. Serán responsables por estas acciones el Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión, las autoridades de policía y judiciales, en el marco de sus competencias, y las demás entidades que determine el Comité Interinstitucional.

5. Corresponde al Ministerio del Interior y de Justicia asesorar a las autoridades departamentales y municipales para que incluyan, en sus planes de desarrollo, programas de prevención de la trata de personas y de atención a las víctimas de la misma.

## CAPÍTULO IV

### De la protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas

Artículo 7°. *Medidas de protección y asistencia a víctimas.* Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas del delito de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo:

1. *Programas de asistencia inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades:* Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir. Estas prestaciones serán objeto de la debida reglamentación.

2. *Programas de asistencia mediata que incluyan, entre otros aspectos.* Capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas.

3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal. Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del tema y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas.

Parágrafo 1°. La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata.

Parágrafo 2°. El Gobierno coordinará con las entidades pertinentes la organización de un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas que se encuentren en el exterior.

Artículo 8°. *Vinculación a los programas de protección de la fiscalía.* En los casos que lo ameriten, previa evaluación del riesgo por parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con sus disposiciones propias, y por intermedio del mismo programa, se brindará protección integral a testigos y víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo justifiquen.

Artículo 9°. *Asistencia a personas menores de edad.* En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual



deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

En estos casos se les deberá garantizar, sin menoscabo de las demás previsiones que establezca la legislación sobre la materia, como mínimo, asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal al menor y a sus familiares, y reintegración del menor a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención.

## CAPÍTULO V

### Fortalecimiento de acciones contra la trata de personas

Artículo 10. *Fortalecimiento de la investigación judicial y la acción policiva.* La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y el DAS capacitarán en forma especializada a miembros de sus instituciones en la investigación y persecución de los delitos relacionados directa o indirectamente con el fenómeno de trata de personas, y propenderán por una eficaz cooperación internacional en los ámbitos judicial y de policía, en relación con estas conductas. Esta medida no significará un aumento de sus plantas de personal. Cada año estas entidades elaborarán informes de sus acciones en este campo los cuales serán tenidos en cuenta por el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. *Fortalecimiento de la cooperación internacional.* El Gobierno Nacional identificará los países involucrados en actividades relacionadas con la trata de colombianos, aquellos para los que Colombia representa un lugar de tránsito o destino de actividades transnacionales de trata y los que trabajan activamente en la lucha contra este delito, para darles prioridad en el tema de la cooperación internacional en este campo.

## CAPÍTULO VI

### Comité Interinstitucional

Artículo 12. *Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas.* El Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, creado por el Decreto 1974 de 1996, se denominará en adelante Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y su integración y funciones se regirán por lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 13. *Objeto.* El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas será el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Artículo 14. *Integración del Comité.* El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado.
3. El Ministro de la Protección Social o su delegado.
4. El Ministro de Educación o su delegado.
5. El Director General del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado.
6. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
7. El Fiscal General de la Nación o su delegado.
8. El Procurador General de la Nación o su delegado.
9. El Defensor del Pueblo o su delegado.
10. El Subdirector General de la Oficina de Interpol en Colombia o su delegado.
11. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
12. El Consejero(a) Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delego(a).
13. El Director(a) de Fondelibertad o su delegado.
14. El Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado.

Parágrafo 1°. En caso de que los miembros nombren una delegatura al Comité, esta revestirá características de permanencia y capacidad de decisión.

Parágrafo 2°. El Comité promoverá la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, y que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

Parágrafo 3°. El Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

Artículo 15. *Funciones.* El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y recomendar al Gobierno Nacional la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, que será el eje de la política estatal en esta materia, y realizar seguimiento a su ejecución.
2. Coordinar procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Colombia en materia de Derechos Humanos y los relacionados con la trata de personas para hacer seguimiento a su adecuado cumplimiento y recomendar la suscripción de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra la trata de personas.
3. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la trata de personas.
4. Ser instancia de coordinación de las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional, en relación con las acciones interinstitucionales que deban emprender.
5. Formular recomendaciones en materia de persecución criminal del delito de trata de personas y del fortalecimiento de la capacidad del Estado en este campo.
6. Recomendar la expedición de normas o regulaciones a las distintas entidades del Estado en materia de lucha contra la t rata de personas.
7. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la trata de personas en los Derechos Humanos, y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento.
8. Coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas definido en esta ley.
9. Proponer las investigaciones a las que se refiere el artículo 20 de esta ley.
10. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

Parágrafo 1°. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá integrar grupos especializados en las distintas áreas.

Parágrafo 2°. El Comité asegurará que en la formulación de sus recomendaciones exista coordinación y concordancia frente a las acciones y recomendaciones de los entes del Estado encargados de la promoción y protección de Derechos Humanos, y frente a las funciones que desarrolla el Comité de Asistencia a Connacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 3°. Los Ministerios y demás integrantes del Comité obligados constitucional o legalmente a rendir informes de gestión al Congreso de la República incluirán en estos un balance de las acciones realizadas en el campo de lucha contra la trata de personas. En el caso de la Fiscalía General de la Nación, su balance hará parte del informe anual que presenta el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 16. *Funcionamiento.* Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Comité contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior, a cargo del Ministro del Interior y de Justicia, quien podrá delegarla en la dependencia que para el efecto este designe, sin que ello implique el incremento de funcionarios en su planta de personal.

El Comité se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica. También se podrá reunir extraordinariamente cuando el presidente del Comité lo considere pertinente.

La Secretaría Técnica rendirá informes bimestrales a los integrantes del Comité sobre su funcionamiento y las acciones adelantadas para dar cumplimiento a la presente ley. También rendirá informes anuales al Presidente de la República en el mismo sentido.

## CAPÍTULO VII

### Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas

Artículo 17. *Definición y funcionamiento.* El Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas será un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de la información estadística y académica relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa en Colombia, que servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, y para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la Estrategia Nacional.

La Secretaría Técnica del Comité desarrollará, coordinará y mantendrá la operación del sistema de información. Para ello recogerá y sistematizará la información estadística que suministren las distintas entidades que integran el Comité, los resultados de las investigaciones académicas, sociales y criminológicas a las que se refiere el artículo 19 de esta ley, datos que serán actualizados permanentemente.

Artículo 18. *Suministro de información.* La Secretaría Técnica diseñará un formulario dirigido a las instituciones que integran el Comité, con el fin de facilitar la recolección de datos.

Las entidades y organismos del Estado que manejen información relacionada con la trata de personas deberán colaborar con la Secretaría Técnica, suministrándole los datos que esta requiera para el desarrollo del sistema de información a las que se refiere la presente disposición, que en ningún caso podrán referirse a asuntos de reserva legal.

Los datos suministrados a la Secretaría Técnica se podrán dar a conocer al público en resúmenes numéricos y estadísticos, que no incluyan datos personales de las víctimas y que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse con fines discriminatorios o que pudiera amenazar los derechos a la vida y a la intimidad de las víctimas.

*Artículo 19. Investigaciones acerca de la Trata de Personas.* El Gobierno Nacional, y las entidades que integran el Comité Interinstitucional, realizarán por sí mismas o en asocio con instituciones de educación superior y centros de investigación, investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas, tales como, las causas que la propician, las consecuencias para menores y adultos, la efectividad de la legislación existente, las características de sus víctimas y de la criminalidad nacional e internacional relacionada con estos hechos, y las particularidades regionales del fenómeno al interior del país. El resultado de estas investigaciones servirá para orientar las políticas públicas del Estado sobre trata de personas.

## CAPÍTULO VIII

### Disposiciones finales

*Artículo 20. Recursos.* El Ministerio del Interior y de Justicia queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas una cuenta especial, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuenta que canalizará recursos para la lucha contra la trata de personas, los cuales se ejecutarán según los lineamientos y programas que se definan en la Estrategia Nacional.

Las fuentes específicas de la cuenta especial de que trata este artículo podrán incluir los siguientes recursos:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.
2. El producto del delito de lavado de activos por trata de personas, en tanto sea determinable.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
5. Los demás que obtenga a cualquier título.

Parágrafo 1°. La forma de recibir y administrar los recursos provenientes de donaciones y de cooperación internacional a los que hace referencia el presente artículo serán objeto de reglamentación para asegurar su destinación exclusiva a los fines propios de la cuenta especial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la cooperación económica internacional.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará lo necesario para la creación, adecuada administración y gestión de esta cuenta especial.

Parágrafo 3°. La creación de esta cuenta especial no obsta para que las instituciones que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas puedan incluir en sus presupuestos los rubros destinados a acciones contra la trata de personas definidas en la Estrategia Nacional.

Artículo 21. *Medidas de control.* La Contraloría General de la República ejercerá, dentro del marco de sus funciones, control expedito sobre la utilización de los recursos que integren esta cuenta especial.

Las entidades que ejecuten recursos provenientes de esta cuenta especial rendirán un informe detallado de las actividades desarrolladas con cargo a ellos, el cual será rendido ante el Comité Interinstitucional del que trata la presente ley y ante la Contraloría General de la República.

El control de que trata este artículo se ejercerá sin perjuicio de los demás controles que de manera general establezca la ley a este tipo de cuentas.

#### **4.3.2.2 Ley 800 de 2003.**

Por medio de la cual se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000). El propósito de la Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

#### **4.3.2.3 Decreto 1974 de 1996.**

### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 1º del Decreto 1050 de 1968.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 de la Constitución Política señala que nadie será sometido a desaparición forzada, torturas o tratos crueles inhumanos o degradantes;

Que, el artículo 13 de la Constitución Nacional, consagra el principio según el cual todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y establece como obligación del

Estado la protección de las personas con debilidad manifiesta y la de sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan;

Que, el artículo 17 de la Carta Política prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas;

Que, igualmente, el artículo 44 de la Constitución garantiza los derechos fundamentales de los niños y las niñas y su protección contra las formas de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta y abuso sexual;

Que, en este mismo sentido, son varios los tratados internacionales ratificados que prevén el compromiso inequívoco del Estado Colombiano para luchar contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, tales como el Pacto de San José de Costa Rica de 1969; la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1979; el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niñas de 1921; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de junio de 1994; la Declaración de Beijing de 1995 y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949;

Que, existe una acción de la criminalidad común y organizada tanto a nivel nacional como internacional, dedicada a la explotación, tráfico y abuso sexual de las mujeres, niñas y niños colombianos, que no solamente menoscaba los derechos fundamentales de las víctimas, sino que deteriora manifiestamente los más preciados valores de la familia como núcleo fundamental de la sociedad;

Que, las relaciones de familia se basan en la igualdad de derechos y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes y que cualquier forma de violencia entre la familia se considera destructiva de su armonía y unidad;

Que, dentro del marco mencionado, compete al Estado colombiano desarrollar una política gubernamental coherente y sistemática en orden a prevenir y reprimir la explotación, abuso y tráfico sexual de mujeres, niñas y niños, así como para la ayuda, rehabilitación y resocialización de las víctimas de estos crímenes;

Que, para tales efectos se hace necesario establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil, que permita actuar eficazmente al Estado colombiano, a través de sus distintas agencias, para el logro de los propósitos descritos,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Créase con carácter permanente y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, el "Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños", como organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano para combatir el tráfico, la explotación y abuso sexual de las mujeres, niñas y niños.

**ARTÍCULO 2o.** El Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, estará integrado por:

1. El Ministro (a) de Justicia y del Derecho o el Viceministro (a), quien la presidirá.
2. La Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. El Ministro (a) de Relaciones Exteriores o el Subsecretario (a) de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares.
4. El Director (a) General del Departamento Administrativo de Seguridad o el Subdirector (a) General.
5. El Director (a) General de la Policía Nacional o el Inspector (a) General de la misma institución.
6. El/La Fiscal General de la Nación o el Director (a) de la Oficina de Asuntos Internacionales o el Director (a) Seccional de Fiscalías de Santa Fe de Bogotá.
7. El Procurador (a) General de la Nación o el Procurador (a) Delegado (a) para la Niñez y la Familia.
8. El Defensor (a) del Pueblo o el Defensor (a) Delegado (a) para la Niñez, la Mujer y el Anciano.
9. El Registrador (a) Nacional del Estado Civil o el Secretario (a) General.
10. El Director (a) del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal o el Secretario (a) Técnico.
11. El Director (a) General de la Oficina de Interpol en Colombia.
12. El Director (a) General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o el Subdirector (a) de Protección.
13. El Director (a) Nacional para la Equidad de la Mujer o el Subdirector (a).

**PARÁGRAFO.** Como invitado (a) permanente, al Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, estará presente el Oidor (a) de los Niños.

A iniciativa de la Presidencia del Comité se podrá formular invitación a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de Derecho Privado o a particulares cuya presencia sea conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones que se describen en el artículo 4° de este Decreto.

Así mismo, los representantes acreditados de gobiernos extranjeros podrán participar en las deliberaciones, de manera permanente u ocasional, a juicio del Comité.

**ARTÍCULO 3o.** El Director General de Prevención y Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho ejercerá la Secretaría Técnica del Comité y rendirá informes semestrales al Presidente de la República, sobre su funcionamiento y las decisiones



adoptadas, así como sobre las acciones que las distintas dependencias del Gobierno estén adelantando para dar cumplimiento a las políticas trazadas en la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. La Secretaría Técnica será, así mismo, órgano ejecutor de los programas, planes y políticas del Comité.

**PARÁGRAFO 1o.** La Secretaría Técnica deberá canalizar a través de la Dirección General de Políticas Jurídicas y Desarrollo Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho, las recomendaciones que efectúe el Comité que impliquen la elaboración, trámite y seguimiento de proyectos legislativos o reglamentarios, sobre los asuntos de que trata el presente Decreto. Así mismo, coordinará con esta Dirección todo lo relacionado con las investigaciones que se vayan a realizar para los propósitos descritos en este Decreto.

**PARÁGRAFO 2o.** La Secretaría Técnica deberá canalizar a través de la Dirección General de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, las recomendaciones que efectúe el Comité que impliquen acciones, convenios o tratados para fortalecer la cooperación internacional en la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

**PARÁGRAFO** Transitorio. La Secretaría Técnica del Comité presentará el primer informe dentro de los dos meses siguientes a la expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4o.** El Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños ejercerá las siguientes funciones:

1. Revisar las políticas que se vienen desarrollando para combatir el tráfico de mujeres, niñas y niños y proponer la adopción de los programas y medidas en orden a desarrollar una política gubernamental coherente y sistemática para prevenir y reprimir la explotación, abuso y tráfico sexual de mujeres y niños, así como para la ayuda, rehabilitación y resocialización de las víctimas de estos crímenes.
2. Sugerir las actividades que deban adelantar las dependencias o entidades del Gobierno Nacional, de acuerdo con su competencia, para combatir las distintas manifestaciones del tráfico de mujeres, niñas y niños; coordinar las acciones interinstitucionales que las mismas deban emprender, cuando haya lugar a ello, y formular recomendaciones orientadas a mejorar los resultados o corregir las deficiencias advertidas.
3. Servir de órgano asesor de las distintas autoridades estatales para que sus funciones faciliten la acción preventiva y represiva en la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.
4. Recomendar las acciones, convenios o tratados que se requieran para fortalecer la cooperación internacional en la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.
5. Coordinar el diseño e implantación de un sistema de información y procesamiento de datos de las actividades y desplazamientos de las redes criminales nacionales e internacionales, así como de las víctimas potenciales en Colombia, que faciliten las labores de prevención, control y sanción por parte de las autoridades nacionales.

6. Proponer las investigaciones y mecanismos de difusión necesarios para canalizar las inquietudes y recomendaciones que formulen tanto las entidades públicas como los particulares, a través de la Secretaría Técnica, con miras a mejorar los resultados de las acciones dirigidas hacia la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

7. Proponer investigaciones dentro y fuera del país para determinar la magnitud, características y modalidades del tráfico de mujeres, niñas y niños, con miras a mejorar los resultados de las acciones dirigidas hacia la lucha contra esta actividad.

8. Proponer la utilización de mecanismos de difusión para la prevención de acciones delictivas en la comisión del tráfico de mujeres, niñas y niños.

9. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

10. Las demás que le señale el reglamento.

**ARTÍCULO 5o.** Para el desarrollo de temas específicos relacionados con las funciones del Comité, éste podrá organizar subcomités operativos internos. 📌

**ARTÍCULO 6o.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1456 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El Comité Interinstitucional para la Lucha Contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses por convocatoria de la Secretaría Técnica. También se podrá reunir extraordinariamente cuando el Presidente del Comité lo considere pertinente.

Indiscutiblemente, es relevante, mencionar la existencia del **Comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas**, que está conformado por diferentes entes institucionales, por mencionar algunos, la fiscalía General de la Nación, la policía Nacional, INTERPOL, Defensoría del Pueblo, entre otros, esto tiene como fin ser un organismo consultivo del Gobierno Nacional, asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones, ha creado diferentes programas para el fortalecimiento y reintegración social de las víctimas, con la colaboración de otros entes no Gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, apoyando esto la continuidad de la iniciativa por parte de estos últimos para contrarrestar este fenómeno imperantemente globalizado, como prioridad política.

#### **4.4 MARCO HISTÓRICO**

La “trata de personas”, anteriormente denominado “trata de blancas”, hoy utilizado erróneamente, ya que este concepto se usó hasta el siglo XIX, en contraposición a la “trata de negros”(esta aceptada por la sociedad y el Estado) cuando las mujeres

Europeas (únicamente mujeres blancas), eran llevadas con fines de explotación sexual, (sólo prostitución y concubinato) a diferentes países de este Continente.

Este fenómeno como ya se ha mencionado, ocurría exclusivamente con mujeres de raza blanca, hoy, en el siglo XXI, acontece no sólo con mujeres, sino además con hombres, niños de diferentes razas, este delito no discrimina, sexo, edad o estirpe, ocurriendo no sólo en Europa, sino en todo el mundo (trata internacional) y en algunas ocasiones en el mismo país de origen (trata interna), ocurriendo dentro y a través de fronteras nacionales.

Considerándosele como la esclavitud latente de nuestra época, la trata de personas es entonces una violación a Derechos fundamentales, a la libertad, a la vida, a la integridad física, y como cimiento ontológico de la carta de Derechos de 1991, de igual modo a la Dignidad Humana.<sup>64</sup>

**La Organización Internacional para las Migraciones OIM**, estima que a nivel mundial, cada año aproximadamente, un millón de hombres, mujeres niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños ,entre otros, siendo las mujeres y las niñas las más vulnerables junto con los niños.<sup>65</sup>

#### **4.5 MARCO INSTITUCIONAL**

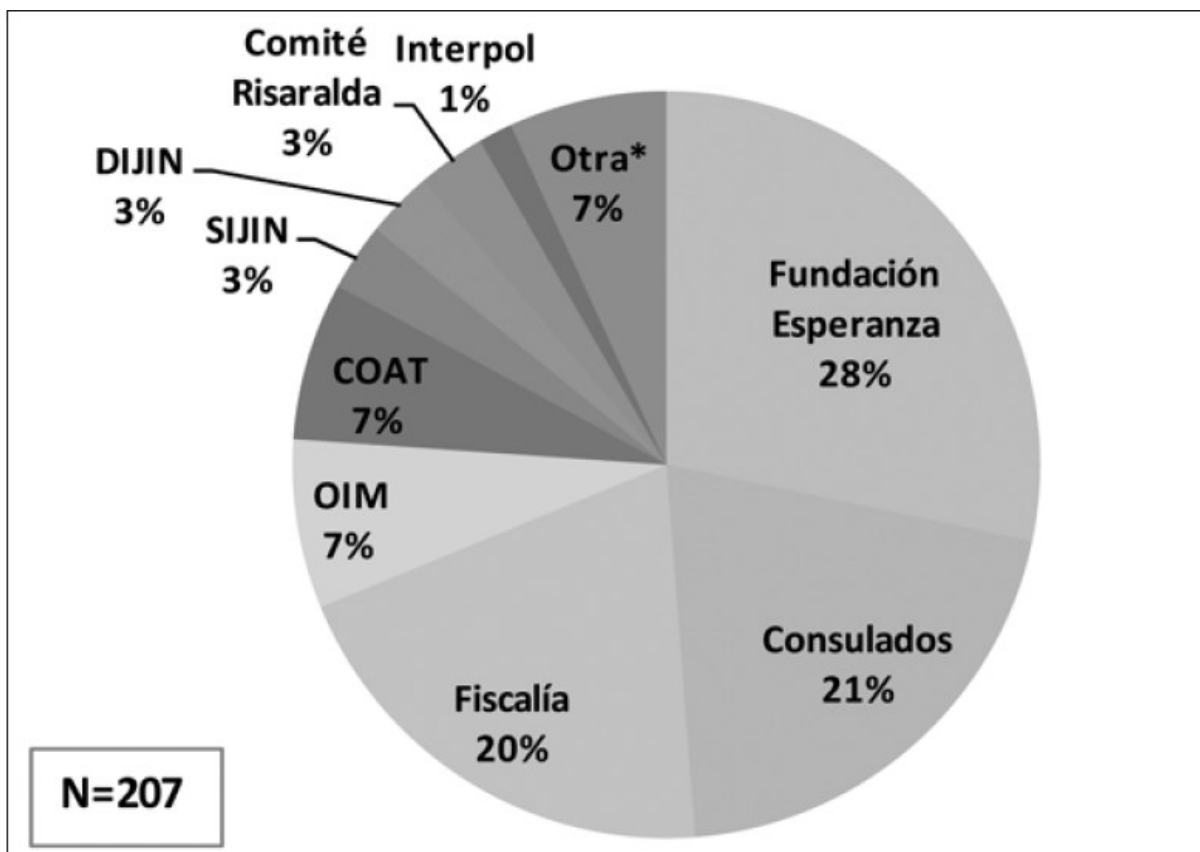
En Risaralda se creó el Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas coordinado por la Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira, mediante el Decreto 638 de 2012; así el comité denuncia cerca del 3% de los casos respecto a Risaralda. El 28% de los casos de trata de personas son presentados por la Fundación Esperanza, seguidamente con el 21% la Fiscalía y Consulados cada uno.

---

<sup>64</sup> VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

<sup>65</sup> Castro María del Carmen La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo. P. 1

En conjunto estas 3 entidades presentan cerca de 70% de los casos de víctimas de trata de personas a nivel nacional.



**Fuente:** Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS.

El Gobernador de Risaralda Carlos Alberto Botero López, en su Plan de Desarrollo “RISARALDA, UNIDAD, INCLUYENTE Y CON RESULTADOS”, hizo especial énfasis en esta problemática, por tanto estableció diferentes estrategias para afrontar este flagelo, así el gobernador presentó el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	Risaralda
NOMBRE PLAN DE DESARROLLO	"Risaralda unida, incluyente y con resultados"
GOBERNADOR	Carlos Alberto Botero López
LINEAMIENTOS POLÍTICA PÚBLICA	Risaralda contra la “Trata de Personas”
OBJETIVO DE LINEAMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA	Articular esfuerzos institucionales para la prevención del delito de "Trata de personas
EJE ESTRATÉGICO DEL PLAN	Modelo de gestión institucional orientado a resultados
POBLACIÓN OBJETIVO 1	<u>Estado</u>
POBLACIÓN OBJETIVO 2	<u>Población civil</u>
CAMPO DE ACCIÓN 1	<u>Justicia y Estado de Derecho</u>
SUBCAMPO DE ACCIÓN 1	Promoción y protección de los derechos humanos y el DIH
CAMPO DE ACCIÓN 2	N.A
SUBCAMPO DE ACCIÓN 2	N.A
CAMPO DE ACCIÓN 3	N.A
SUBCAMPO DE ACCIÓN 3	N.A

Así mismo, el Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas de Risaralda, presento junto a las demás entidades pertinentes las estadísticas sobre la distribución de víctimas de trata de personas por modalidad y tipo de trata entre los años 2005-2010:

Entidad que reporta	Modalidad de trata				Tipo de trata		Total
	Explotación Sexual	Trabajo forzado	Mendicidad	Matrimonio o servil	Externa	Interna	
Fundación Esperanza	30,4%	16,7%	,0%	40,0%	28,5%	26,3%	28,3%
Consulados	16,7%	40,0%	,0%	40,0%	22,6%	,0%	20,5%
Fiscalía	22,0%	10,0%	50,0%	,0%	21,0%	10,5%	20,0%
OIM	6,5%	10,0%	,0%	20,0%	8,1%	,0%	7,3%
COAT	7,7%	3,3%	,0%	,0%	7,0%	5,3%	6,8%
SIJIN	3,6%	,0%	,0%	,0%	,0%	31,6%	2,9%
DIJIN	3,6%	,0%	,0%	,0%	3,2%	,0%	2,9%
Comité Risaralda	2,4%	3,3%	50,0%	,0%	3,2%	,0%	2,9%
Interpol	,6%	6,7%	,0%	,0%	1,6%	,0%	1,5%
Otra*	6,5%	10,0%	0,0%	0,0%	4,8%	26,3%	6,8%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>N</b>	<b>168</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>186</b>	<b>19</b>	<b>205</b>

**Fuente:** Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS.

#### 4.6 MARCO GEOGRÁFICO

A continuación se resalta el estudio realizado por TRUJILLO, FLOREZ, SIMONDS. En el documento Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema, respecto al Departamento de Risaralda:

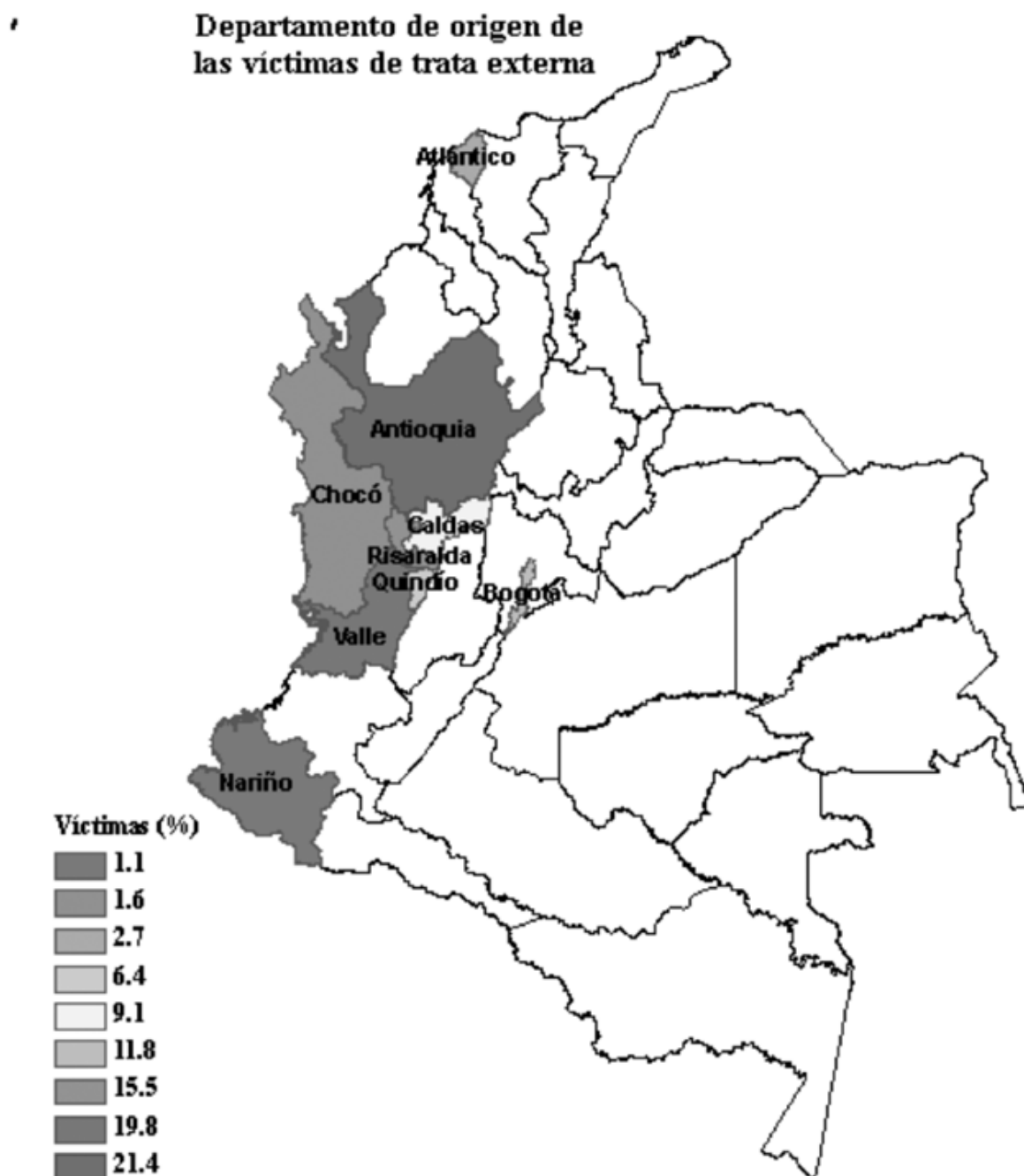
##### 4.6.1 Características demográficas de las víctimas.

La mayoría de las víctimas de trata, 90% son mujeres, y este porcentaje llega al 99% en el caso de la modalidad de explotación sexual. Por el contrario, los hombres predominan en la moda Las mujeres predominan en el caso de la trata externa e interna. Sin embargo, en el caso de la trata externa se tiene un 10% de hombres mientras que las mujeres son la totalidad de la trata interna (ver Tabla 9). La alta importancia de la trata externa y de la modalidad de explotación sexual, al mismo tiempo que observamos el mayor porcentaje de mujeres en estas dos clasificaciones, apoya la evidencia de la revisión documental sobre el tema en Colombia (Berrío, 2006; Gutiérrez, 2008; Observatorio de Asuntos de Género, 2006a; OIM, 2006a; Save the Children, 2006; Toro, 2009; Universidad de Cartagena, ICBF y Renacer, 2005; Universidad Nacional de Colombia, UNODC, MIJ, 2009) y las de otras investigaciones en el nivel internacional (Brunovskis & Surtees, 2010; Gozdzia & Bump, 2008;

Surtees & Craggs, 2010) en las que las mujeres aparecen como las principales víctimas de la trata de personas.

Los pocos casos de hombres reportados como víctimas de trata (20 de los 207 casos) se concentran en su mayoría en la modalidad de trabajo forzado (90%) y en su totalidad en la trata externa. Por el contrario, un 10% de las mujeres víctimas de trata son en trata interna y un 90% en explotación sexual.<sup>66</sup>

Mapa del departamento de origen de las víctimas de trata externa<sup>67</sup>:



<sup>66</sup> TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema., p. 55.

<sup>67</sup> Ibíd., p. 56.

Fuente: Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS.

Mapa del departamento de origen de las víctimas de trata interna<sup>68</sup>:



#### 4.6.2 Lugares de captación y de destino.

De los 207 casos de víctimas de trata, 6 de ellos fueron reportados en Colombia pero ocurrieron en otro país (con destino Colombia). Es decir, se trataba de residentes en otro país que fueron captados para ser trasladados a Colombia. Estos resultados ponen a Colombia como lugar de destino en el delito de la trata de personas. De estos casos, todos de trata externa, 4 de ellos corresponden a la modalidad de trabajo forzado, uno a mendicidad y otro a matrimonio servil.

<sup>68</sup> *Ibíd.*, p. 57.



Dos terceras partes (66%) de los 207 casos reportados de trata tienen como lugar de captación tres departamentos: Antioquia, Valle, Risaralda y en la ciudad de Bogotá, siendo los dos primeros los más importantes (ver Figura 14). Dentro de estos departamentos, sus capitales son los principales sitios de ocurrencia de este delito: por ejemplo, en Medellín ocurre el 20% de los hechos registrados en el país, en Cali el 11% y en Pereira el 12%.

La situación es diferente cuando se tiene en cuenta la modalidad de explotación o el tipo de trata. La Figura 15 muestra que en la modalidad de explotación sexual, los departamentos de Antioquia y Valle son los lugares de mayor captación, los cuales junto con Risaralda representan el 60% de los casos. Por el contrario, en trabajo forzado son Bogotá y Quindío los principales lugares de captación, con casi la mitad de los casos reportados en esta modalidad.

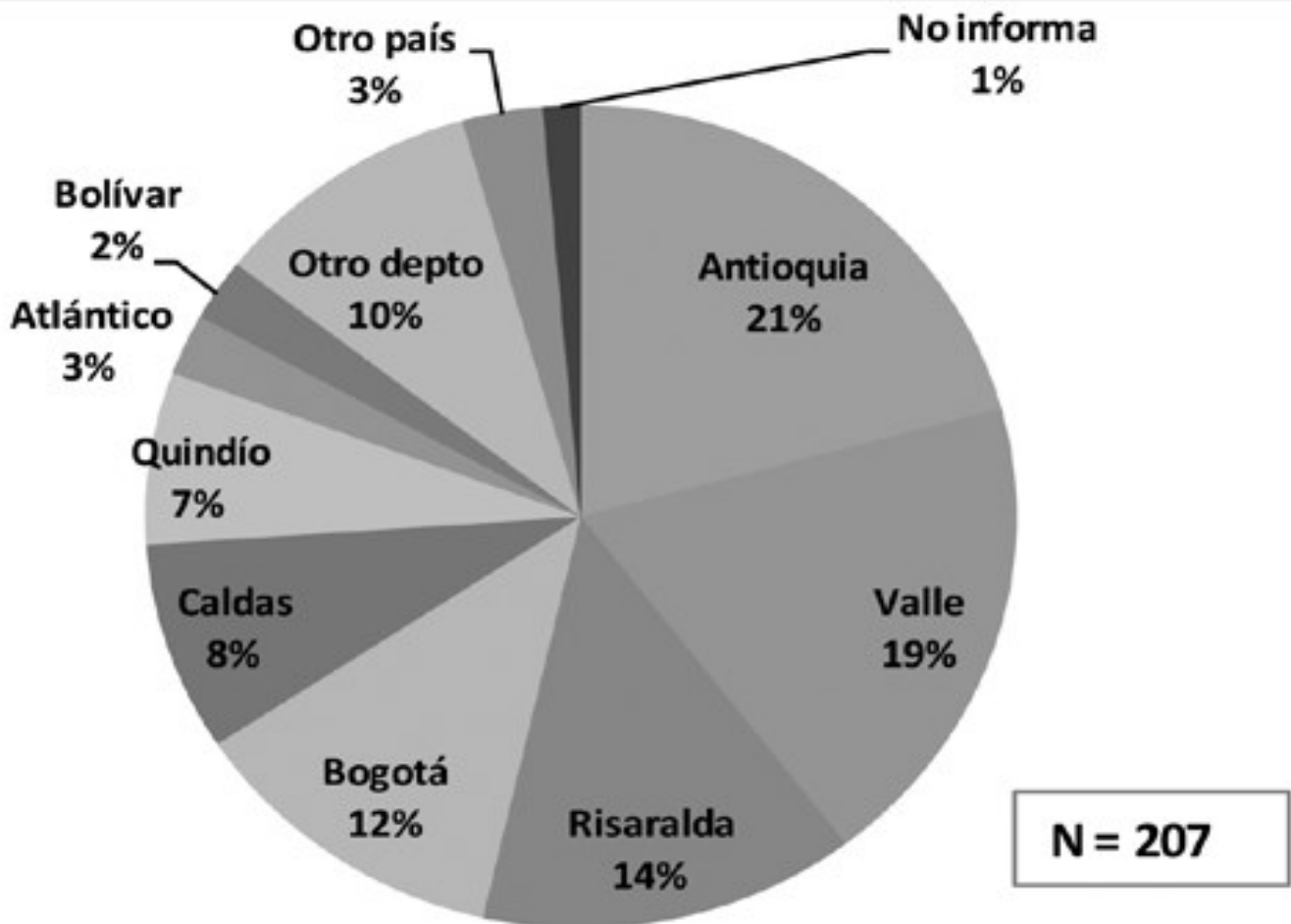
Las víctimas de trata son jóvenes, con una edad promedio de 23 años (ver Tabla 11).

Las víctimas de explotación sexual tienden a ser más jóvenes que las víctimas de trabajo forzado. Sin embargo, dentro de las víctimas de explotación sexual y trabajo forzado, los hombres son más jóvenes que las mujeres. Las víctimas de trata externa son en promedio mayores que las de trata interna. A la luz de lo que plantean Surtees y Graggs (2010), este resultado puede representar el énfasis que ha tenido el fenómeno de la trata en el país.<sup>69</sup>

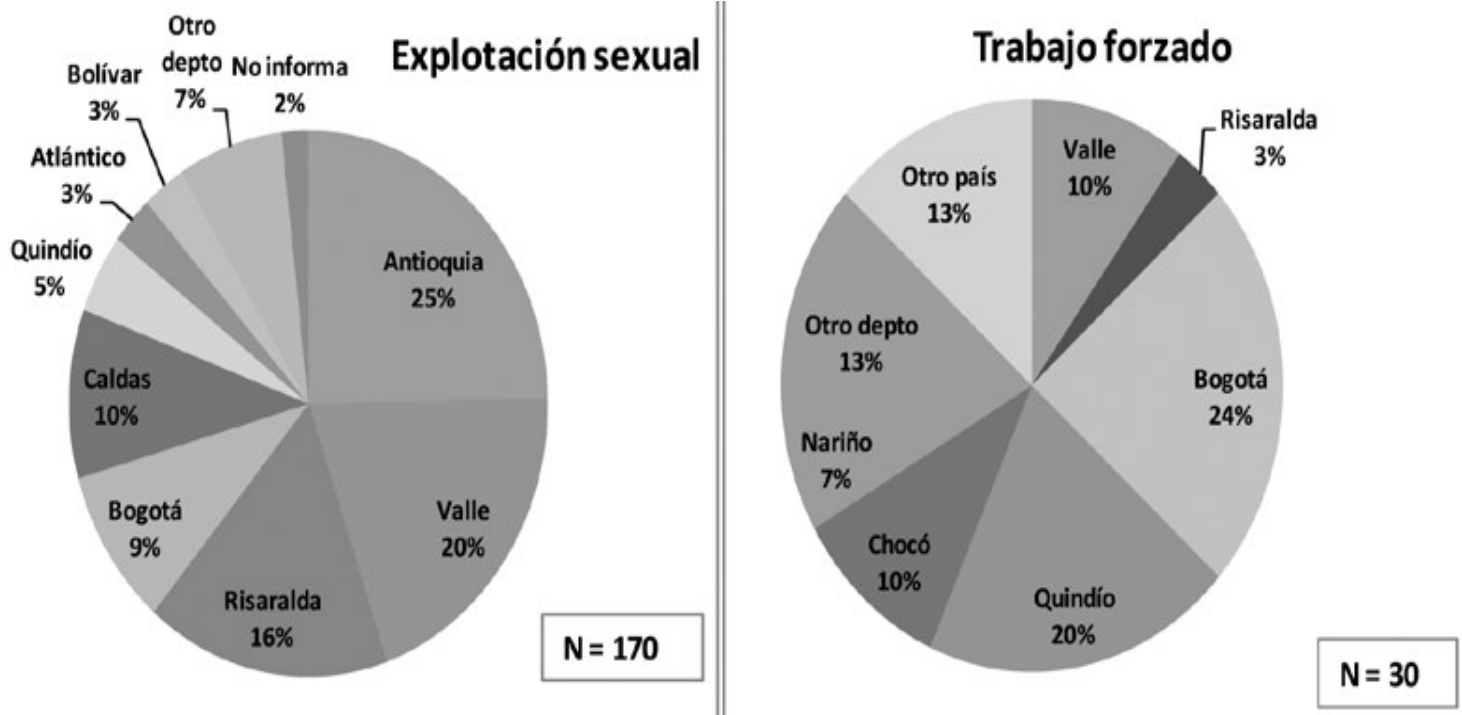
País	Modalidad de trata				Tipo de trata		Total
	Sexual	Trab forzado / Expl lab	Mendicidad	Matrimoni o servil	Externa	Interna	
Colombia	167	26	1	4	178	20	198
No informa	3	0	0	0	3	0	3
Otro país	0	4	1	1	6	0	6
Ecuador		2			2		2
El Salvador		2			2		2
Perú			1		1		1
México				1	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>170</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>187</b>	<b>20</b>	<b>207</b>

<sup>69</sup> Ibíd., p. 52.

Fuente: Tabla 8. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS.



Fuente: Figura 14. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS.



Fuente: Figura 15. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. TRUJILLO, FLÓREZ, SIMONDS.

Esto nos muestra que Risaralda participa activamente haciendo frente a esta problemática que afecta tanto al departamento Risaraldense.

## 5. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Dada la descripción del problema de investigación, el enfoque de investigación será mixta, es decir, de carácter cuantitativo como cualitativo toda vez que se utilizará la investigación básica y la aplicada; utilizando las fuentes documentales que sirvan de apoyo para la misma.

Así mismo, presenta un método descriptivo-analítico con un enfoque metodológico crítico-social. El primero por cuanto la investigación no se agota en la descripción del problema, sino que paralelamente analiza realidad del problema social para generar conocimiento de ayuda a la superación del mismo. En cuanto al enfoque metodológico crítico-social, es propio en razón del objeto en el cual se centra la investigación, analizar la realidad social con enfoque crítico para la superación del flagelo de la trata ilegal de personas.

Como instrumentos de análisis de información, se utilizara, básicamente la observación que desde el método de la presente investigación, hace hincapié, en la analítica descriptiva.

## 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	MES:											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
OBJETIVO N. 1	Determinación de los factores que conllevan a la captación ilegal de personas, y las razones por las cuales las personas caen en las redes de trata de personas en el Departamento de Risaralda en el periodo 2008-2012		X	X	X								
	Análisis de la Información.					X							
OBJETIVO N. 2	Analizar los factores y las circunstancias sociales, jurídicas, económicas y culturales mediante las cuales se presenta la trata de personas en el Departamento de Risaralda durante el periodo 2008 – 2012.	X	X	X									
	Análisis de la información				X								
OBJETIVO N. 3	Analizar la responsabilidad de las entidades estatales en la mitigación del flagelo de la trata de personas y las principales políticas públicas dictadas sobre la base de la prevención y mitigación de la trata de personas en el Departamento de Risaralda.						X	X	X	X	X	X	X

## 7. TALENTO HUMANO, RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

<b>CONCEPTO Y DETALLE</b>	<b>COSTO</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>TIPO DE RECURSOS</b>
<b>ENCUADERNACIÓN DEL TRABAJO</b>	<b>\$200.000</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>FINANCIEROS</b>
<b>DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y ARGOLLADO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>\$400.000</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>FINANCIEROS</b>
<b>ASESOR</b>	<b>\$0</b>	<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>
<b>COMPUTADOR PORTÁTIL THOSIBA 5200</b>	<b>2.000.000</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TÉCNICOS</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$2.600.000</b>		

## 8. RESULTADOS

Inicialmente el rastreo histórico y bibliográfico permitió, la determinación, respecto de la producción académica y científica en cuanto a la trata de personas, tanto interna como externa en el Departamento de Risaralda, en el periodo comprendido entre los años 2008-2012. Todo ello evidenció las falencias y fortalezas que existen en el Departamento, en cuanto a la erradicación, mitigación y prevención del fenómeno; a su vez dilucida específicamente de una manera generalizada los aspectos que generan consecuentemente la práctica de este delito, las entidades que por ley intervienen en la prevención, investigación y judicialización; si existe suficiencia en las mismas, y sobre todo la compilación de información que de manera estructurada se ha delegado a diferentes entidades, organizaciones locales, nacionales o internacionales, para la atención a las víctimas de acuerdo a los protocolos de asistencia específicos.

La compilación bibliográfica, generó como resultado las diferentes necesidades y campos, para la investigación científica, jurídica y socio jurídica. La producción académica, será importante referente para el Departamento, en su estado actual, determinación de los campos en donde es relevante enfocarse respecto de un mismo objetivo de eliminación, mitigación, atención y prevención.

El estado actual y la proyección de la trata de personas en el Departamento de Risaralda son el resultado de un estado anterior, su análisis fue importante para lo que hoy se vive respecto a este delito, los estudios dedicados a la comprensión de este fenómeno, la obtención de datos confiables en las diferentes ciudades o regiones de Colombia, con un análisis individualizado de las mismas, en particular en el Departamento de Risaralda como región objeto de este análisis y por estar categorizada como una de las más afectadas.

De la Trata de personas externa se tienen diferentes informes, esencialmente de entidades gubernamentales y académicas, regionales, nacionales e internacionales. La trata de personas interna a pesar de ser vivida día tras día se ha convertido, en una convivencia normal para la sociedad, pasando inadvertido un delito tan recurrente al interior de este país, la desinformación en cuanto al desconocimiento de las herramientas para la protección de los derechos fundamentales de cada uno de los individuos, y las sanciones a tales conductas delictivas; sin estas investigaciones que presenten la complejidad de la trata de personas, no es posible tener certeza sobre su impacto real, sobre los resultados de las actuaciones institucionales, tanto positivos como negativos, y lógicamente, teniéndolo como base hacia la producción de nuevos programas para combatir estas contingencias.

El presente estudio pretende aminorar dicha necesidad presentando las bases para la fundamentación estratégica institucional, atención especial a las víctimas, de acuerdo a la observación, si lo que existe actualmente es lo adecuado o si a contrario sensu es menester modificar y dar un giro al tratamiento completo de estos hechos; desde la creación de la norma, la investigación, judicialización, hasta el restablecimiento de los derechos de las víctimas, y todo ello con el fin de otorgar herramientas para la eliminación, mitigación y prevención de la trata de personas en el Departamento de Risaralda.

## CONCLUSIONES

El delito de trata de personas, es un fenómeno que toma más fuerza, a medida que las condiciones de vulnerabilidad en la sociedad avanzan; los altos índices de pobreza extrema, drogadicción, desempleo, etc; son flujo constante para que las redes de trata de personas se apropien del estado vulnerable de las víctimas y cometer estos aberrantes delitos. Comúnmente se asocia el delito de trata de personas solo con mujeres y prostitución, lo cual es errado, ya que como observamos en el recorrido de esta investigación los aspectos, modalidades y tipos de trata de personas son bastantes; por tal motivo la sociedad al no estar informada sobre el tema como tal, confunde términos y situaciones a lo cual no les permite ver la magnitud de la problemática. . Las formas de esclavitud van mucho más allá del término prostitución, puesto que ella es apenas una de las tantas modalidades de la trata de personas como: pornografía, turismo sexual, trabajos forzados en hombres, niños, niñas y adolescentes, matrimonios serviles, mendicidad, servidumbre por deudas o los actos forzados en prácticas religiosas y culturales, etc.

La trata interna, tomando como base el Departamento de Risaralda se muestra como una problemática que va en crecimiento, puesto que el Eje Cafetero es punto clave de tránsito de personas en sentido sur-norte y norte-sur del país; es así como Pereira la Capital de Risaralda se ve muy afectada por esta problemática puesto que es punto de ruta y encuentro de las redes de tráfico de personas, que vienen desde el Valle, Nariño, Bogotá, Antioquia, Leticia, Guaviare, Costa Atlántica, entre otra regiones. Esto genera inseguridad para la mujeres, niños. Niñas y adolescentes por tanto quedan a merced de las redes de trata, aprovechándose ellos de las difíciles condiciones económicas que afronta nuestra región.

Es de especial relevancia reconocer el esfuerzo que ha hecho la Gobernación de Risaralda por medio de la creación del Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas, para hacerle frente a esta problemática que agobia tanto al Eje Cafetero. Las víctimas de trata de personas del Departamento de Risaralda, sufren este flagelo por las mentiras y falsas propuestas que les hacen las redes de trata y al no tener ellas mayores posibilidades por la dura crisis económica que vive la región,

terminan accediendo a ellas, dándose cuenta finalmente que son parte de las más de dos millones de personas que padecen este flagelo.

## **SUGERENCIAS**

La sociedad está muy desinformada frente al tema de trata de personas, toda vez que las personas que al menos tienen un conocimiento vago sobre el tema, tienden a confundirlo con terminologías diferentes y situaciones que aunque sean parecidas no son iguales como por ejemplo, la trata de blancas, el tráfico de migrantes, etc. Es de vital importancia que en los colegios, universidades, pueblos y zonas rurales, se brinden capacitaciones y cátedras del tema; así las personas estarán más prevenidas frente a este flagelo. Las entidades públicas y privadas deben colaborar y prestar las herramientas necesarias para confrontar este flagelo, por tanto es responsabilidad de todos establecer parámetros se ayuda, para que las mujeres, hombres, niños niñas y adolescente, no sufran más este flagelo que tanto agobia a las personas que lo han padecido.

Se deben implementar políticas públicas con mayor rigurosidad, plantear nuevos proyectos legislativos los cuales castiguen con mayor severidad este delito, a medida que crece la globalización y la modernización, crece más el número de personas que sufren este flagelo. Es compromiso no solo del Estado y sus entidades públicas, sino también de la misma sociedad, denunciar los posibles casos para que se impida más la concreción de este acto punitivo.

Es importante resaltar que aunque se creó el Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas de Risaralda, no es suficiente para hacerle frente a esta problemática, puesto que el número de víctimas siguen aumentando, es por tanto necesario que se brinde más apoyo a este comité, que trabaje conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación, El Ministerio Público en procura de proteger los derechos fundamentales de las personas, El Ministerio del Interior y de Justicia, La Personería, y todos los entes gubernamentales y no gubernamentales para poder disminuir los índices tan altos que acarrear este delito.



## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

ESPINOZA, TRIVIÑO, ATOLA, LANGBERG. Trata de personas: aspectos básicos. Organización Internacional para las Migraciones Insurgentes Sur No. 81, Piso °, Col. Nápoles, C.P. 0810, México, D.F. 2006. Disponible en: <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>

Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Universidad Nacional de Colombia, ONUDC-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: <http://www.tratadepersonas.gov.co/files/estudio-nacional-sobre-la-trata.pdf>

La Coordinación de Temas Internacionales y la oficina de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.jus.gov.ar/media/1008423/Trata%20de%20Personas%20-%20Material%20de%20descarga%20para%20alumnos.pdf>

FERNÁNDEZ Yulika, "Trata de personas". Disponible en: (<http://eticaenlautb.blogspot.com/2012/11/yulika-fernandez-jorge-teran-diana.html>). Ética y Profesionalismo. 2012.

GUARNIZO, Luis Eduardo. "Estado y la migración global Colombiana . Mexico : Red Internacional de Migración y Desarrollo" .

GAVIRIA RIOS, Mario Alberto "Risaralda, una mirada a las condiciones de vida de su población". Pereira: Revista academica e institucional de la Universidad Catolica de Pereira.

HERNANDEZ DIAZ, Yina. Rocio. "Características de salud de los migrantes internacionales que reporta el jefe de hogar del municipio de risaralda durante 2008-2009". Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

KHOUDOUR-CASTÉRAS, David, Migraciones internacionales: el impacto socio-económico de las remesas en Colombia. Revista de la CEPAL.

LLEWELLYN, Karl. Algo de realismo sobre el realismo. Los orígenes del realismo americano. Disponible en: <http://eunomia.tirant.com/?p=1002>

---

MEJÍA OCHOA, William. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución en el departamento de Risaralda, 2006. Disponible en [http://www.almamater.edu.co/Publicaciones/Utilizacion\\_Ninos\\_Ninaz\\_y\\_Adolescentes\\_Prostitucion\\_Risaralda.pdf](http://www.almamater.edu.co/Publicaciones/Utilizacion_Ninos_Ninaz_y_Adolescentes_Prostitucion_Risaralda.pdf)

RUGELES, MEJÍA, TORO, DE LIAGA, MOYANO. ASPECTOS JURÍDICOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA, 2009. Disponible en: [http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/aspectos\\_juridicos\\_del\\_delito\\_de\\_trata\\_de\\_personas\\_0.pdf](http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/aspectos_juridicos_del_delito_de_trata_de_personas_0.pdf) TRUJILLO, FLOREZ, SIMONDS. Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Disponible en: [http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN\\_ESTUDIO\\_Colombia\\_Trata%20de%20personas%20en%20Colombia.pdf](http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ESTUDIO_Colombia_Trata%20de%20personas%20en%20Colombia.pdf)

TORO BEDOYA, Jairo Antonio, REFLEXIONES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, FENÓMENO QUE AFECTA EL DESARROLLO HUMANO DE LOS COLOMBIANOS. Disponible en: [http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera3\\_7.pdf](http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera3_7.pdf)

VARGAS TRUJILLO, Elvia. Trata de personas en Colombia: “una aproximación a la Magnitud y comprensión del problema”, Facultad de Economía, Universidad de los Andes

### **Publicaciones y documentos**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, “Diagnostico Risaralda”. 2012.

EL PAÍS. "Chinos y Cubanos, las principales víctimas de tráfico de migrantes". Disponible en: (<http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/chinos-y-cubanos-principales-victimas-trafico-migrantes-colombia>)

Equipo técnico de la Corporación Espacios de Mujer. LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA: LA ESCLAVITUD MODERNA. Disponible: <http://www.espaciosdemujer.org/attachments/article/8/colombia/La%20Trata%20en%20Colombia.pdf>

DANE. "Proyecciones nacionales y departamentales de población 2005-2020". Bogotá. 2009.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". Disponible en: ([http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf).) Citado el 15 de Febrero de 2013

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, programa contra la trata de personas," Marco conceptual de la Trata de Personas y Trata de Migrantes". Colombia.

Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas, Italia (200). Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf)

REDACCIÓN JUDICIAL DE LA TARDE: "El 13 % de las víctimas de trata son de Risaralda". Disponible en: (<http://www.latarde.com/noticias/judicial/102998-el-13-de-las-victimas-de-trata-son-de-risaralda>)

Trata de personas y el trabajo infantil, principales violaciones. Periódico La Tarde, 21 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.latarde.com/noticias/risaralda/114744-trata-de-personas-y-el-trabajo-infantil-principales-violaciones>

UNICEF, Información básica sobre la trata de personas. P. 1. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Informacion\\_basica.pdf](http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf)

Universidad Nacional de Colombia, ONUDC, Ministerio del Interior y de Justicia - Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia <http://www.tratadepersonas.gov.co/files/estudio-nacional-sobre-la-trata.pdf>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA AGENCIA DE NOTICIAS. Colombia Requiere una política contra la trata de personas, 11 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/ndetalle/article/colombia-requiere-una-politica-contra-la-trata-de-personas.html>.) Citado el: 15 de Febrero de 2013. <http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/ndetalle/article/colombia-requiere-una-politica-contra-la-trata-de-personas.html>

### **Normatividad y jurisprudencia**

Código Penal colombiano Ley 599 del 2000. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>

Decreto 1974 de 1996. Disponible en: [http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_1974\\_1996.htm](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1974_1996.htm)

Decreto 638 de 2012. Disponible en: <http://portal.pereira.gov.co:7778/PUBLICADOR//NORMATIVA/DECRETOS/MUNICIPALES/2012/AGOSTO/DECRETO%20638.pdf>

Ley 800 de 2003.. Disponible en:

[http://www.cajpe.org.pe/gep/images/stories/ley\\_800.pdf](http://www.cajpe.org.pe/gep/images/stories/ley_800.pdf)

Ley 985 de 2005. Disponible en:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17416>

Sentencia C-468 de 2009. Magistrado ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-468-09.htm>

Pereira, Julio 7 de 2014

Doctor Édgar Augusto Arana Montoya

Director de Posgrados Derecho

Universidad Libre Seccional Pereira

Cordial saludo,

Informo a Ustedes que el documento titulado: **TRATA DE PERSONAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA 2008-2012**; realizado por el estudiante de la Especialización en Derecho Penal y Criminología Cohorte 7 **HERNANDO JUAN FERRUCCIO VERGARA**; y luego de revisarlo, se concluye que:

- Está redactado según las normas ICONTEC.
- Fueron corregidos los errores gramaticales (15 en total).
- La redacción cuida el uso correcto de las citas y referencias bibliográficas, no presentando plagio alguno.

Con aprecio

  
Luis Alberto Henao Betancourt

Magíster Administración Educacional